



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE VARIOS COMEDORES ESCOLARES EN LA COMARCA DE LA SELVA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

### **I. CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL**

#### **Cláusula 1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

1.1. Este contrato de concesión de servicios tiene carácter administrativo y queda sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 19, y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y de los Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de enero (en adelante, LCSP) y las partes contratantes quedan sometidas expresamente al presente pliego de cláusulas administrativas particulares, que incluye el correspondiente cuadro resumen cómo a **ANEXO 1**, y al pliego de prescripciones técnicas aprobado.

1.2. En todo lo que no esté previsto, se estará a lo dispuesto en la LCSP, y su normativa de desarrollo, así como, en todo el que no se oponga a la LCSP, el Reglamento general de contratos de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001(en adelante, RGLCAP), el Reglamento 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, y toda aquella normativa que sea de aplicación por razón de la materia. En caso de derogación expresa de los reglamentos citados, estará la normativa que los sustituya.

1.3. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el resto de documentos anejos revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalece este pliego.

1.4. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o normativa que resulte de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a el adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

#### **Cláusula 2. ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE**

La información relativa al presente contrato que haya de ser publicada, se llevará a término mediante el perfil de contratante, accesible a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya, y se podrá consultar en la siguiente dirección electrónica:

[https://contrataciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/cap.pscp?ambit=&keyword=selva&reqCode=viwDetail&idCap=1923388](https://contrataciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?ambit=&keyword=selva&reqCode=viwDetail&idCap=1923388)

#### **Cláusula 3. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y DE COMUNICACIÓN**

De acuerdo con la Disposición adicional 15 de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

#### **Cláusula 4. CONSULTAS PRELIMINARES DEL MERCADO**

En caso de que por la preparación del contrato se hayan realizado consultas preliminares del mercado, según las previsiones de el artículo 115 LCSP, se hará constar a **el apartado B del cuadro resumen** la fecha de publicación del anuncio de las consultas en el perfil de contratante, la información solicitada y las empresas consultadas.

### **Cláusula 5. OBJETO DEL CONTRATO**

5.1. El objeto del contrato es la ejecución de la concesión de servicios señalada a **el apartado C del cuadro resumen** .

5.2. Si el contrato tiene naturaleza mixta, se indicará a **el apartado C del cuadro resumen** .

5.3. Si el contrato se tramita con presupuesto limitativo y en función de las necesidades del Consejo Comarcal de la Selva, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional 33a de la LCSP, se indicará en **el apartado C del cuadro resumen** .

5.4. La codificación y descripción del Vocabulario común de contratos públicos (CPV), a efectos de lo dispuesto en el artículo 2.4. de la LCSP, son las del **apartado C del cuadro resumen** .

### **Cláusula 6. NECESIDADES Y FINALIDADES DEL CONTRATO**

Las necesidades administrativas y las consideraciones sociales, medioambientales y de innovación a alcanzar con el contrato están recogidas en **el apartado D del cuadro resumen** .

### **Cláusula 7. DIVISION EN LOTES**

7.1. El objeto del contrato se divide en lotes conforme a la justificación y a las limitaciones que figuran a **el apartado E del cuadro resumen** , de acuerdo con el artículo 99 de la LCSP.

7.2. Los licitadores podrán pujar por todos los lotes que figuran en la licitación si bien, sólo podrán resultar adjudicatarios de uno máximo de uno lote, que indicarán en el **ANEXO 2** contenido en este PCAP. En caso que un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda del máximo indicado en el anuncio y en el pliego, se aplicarán los criterios adjudicación previstos en **el apartado E del cuadro resumen**.

### **Cláusula 8. ADMISIÓN DE VARIANTES**

Se admitirán las variantes cuando así conste en **el apartado F del cuadro resumen**, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características previstas en el mismo.

### **Cláusula 9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El presupuesto base de licitación del contrato es el señalado cómo a máximo a **el apartado G del cuadro resumen** .

El desglose de los costes directos e indirectos del presupuesto base de licitación consta a el expediente administrativo y se adjunta en el pliego de cláusulas administrativas particulares, como documento anexo 6

### **Cláusula 10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

10.1. El valor querido del contrato, calculado conforme a el artículo 101 de la LCSP, es lo establecido a **el apartado H del cuadro resumen** y se ha tenido en cuenta para seleccionar el procedimiento de licitación aplicable a este contrato ya la publicidad a la que debe someterse.

10.2. Este valor incluye, en su caso, en **el apartado H del cuadro resumen** , las eventuales prórrogas, las posibles modificaciones contractuales con coste económico, y cualquier otro concepto aplicable, según el artículo 101 de la LCSP.

10.3. En caso de que el contrato no se divida en lotes, el valor estimado del contrato será el que se indica como total en este apartado.



10.4. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación es el que figura también en **el apartado H del cuadro resumen**, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP.

### **Cláusula 11. EL PRECIO DEL CONTRATO**

11.1. El precio del contrato será el que resulte del presupuesto propuesto por parte del licitador que resulte adjudicatario, de acuerdo con su oferta.

11.2. En el precio del contrato se consideran incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier orden que sean de aplicación, así como los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en este pliego.

11.3. La forma de determinación del precio del contrato es la que se indica en **el apartado I del cuadro resumen**, pudiéndose establecer cualquiera de las modalidades establecidas en la normativa aplicable, ya sea referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, a tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas, o la combinación de algunas o de todas estas modalidades.

11.4. En caso de contratos que, por su naturaleza y objeto, hagan aconsejable o permitan introducir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazo y rendimiento, de conformidad con el artículo 102.6 de la LCSP, se indicará **en el apartado I del cuadro resumen** los supuestos de las variaciones y reglas para su determinación.

### **12. EXISTENCIA DE CRÉDITO**

La forma en qué se financia la presente concesión de servicios se detalla en **el apartado J del cuadro resumen**.

### **13. DURACIÓN DEL CONTRATO**

13.1. El plazo de duración total del contrato, los plazos parciales de ejecución y la posibilidad de prórroga con carácter expreso se concretan en **el apartado K del cuadro resumen**, conforme al artículo 29 de la LCSP.

13.2 El plazo se computará desde la formalización del contrato, salvo que en el mismo apartado se indique otra fecha.

13.3. Si el contrato prevé una o varias prórrogas, éstas se acordarán por parte del órgano de contratación y serán obligatorias para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

13.4. La revocación de la delegación conferida al Consejo Comarcal de La Selva, por parte de la Generalidad de Cataluña para la gestión de los servicios escolares o la no asignación de los recursos financieros suficientes para el ejercicio de la competencia delegada, causará automáticamente la resolución de los contratos en relación a los servicios y cursos escolares afectados, quedando por tanto, condicionada la duración y vigencia de los contratos.

La resolución del contrato que tenga causa en este condicionante no dará derecho al contratista a percibir ningún tipo de indemnización.

## **II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **Cláusula 14. ABONOS AL CONTRATISTA**

14.1. La retribución del concesionario consiste exclusivamente en los ingresos procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios de los servicios contratados, el cual se satisfará en la forma establecida a **el apartado J del cuadro resumen**.

14.2. Las tarifas por la prestación del servicio de comedor serán los precios ofrecidos por el adjudicatario de cada lote y aprobadas por el órgano de contratación. El concesionario sólo está autorizado a cobrar estos importes a los usuarios.

En el caso de los usuarios que estén becados con una ayuda de comedor, será el Consejo Comarcal quien abonará directamente el precio al concesionario, en función de la ayuda recibida por el alumno, contra presentación de la justificación correspondiente del concesionario.

14.3. El pago al contratista, conforme al artículo 198 de la LCSP, se efectuará por presentación de la justificación presentada por el licitador, puesto que es un pago a cuenta del alumno.

### **Cláusula 15. REVISIÓN DE PRECIOS**

15.1. La revisión de precios se aplicará al contrato en los términos previstos a el artículo 103 de la LCSP.

15.2. Si procede la revisión se indicará a **el apartado L del cuadro resumen**, el cual recogerá también la fórmula de revisión de precios aplicable.

15.3. Si la cláusula de revisión se aplica sobre períodos de tiempo en que el contratista hubiera incurrido en demora, el índice de precios que se habrá de tener en cuenta será el de las fechas establecidas en el contrato para la realización de la prestación en plazo, salvo que los precios correspondientes al período real de ejecución produzcan un coeficiente inferior, caso en que se aplicarán estos últimos, conforme al previsto en el artículo 104 de la LCSP.

### **Cláusula 16. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

16.1. El contratista tiene la obligación de ejecutar el objeto del contrato con sujeción a las presentes cláusulas administrativas particulares, a las prescripciones técnicas aprobadas, y de acuerdo con las instrucciones que por su interpretación dé al contratista el Consejo Comarcal de La Selva, a través del responsable del contrato.

16.2. Así mismo, serán obligatorias por al contratista las mejoras que pueda ofrecer en la suya oferta, de acuerdo con este pliego y siempre que se consideren aceptables por parte de los responsables técnicos del Consejo Comarcal de La Selva.

16.3 El contratista debe cumplir las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones del derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y, en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, tal y como prescribe el artículo 201 de la LCSP.

16.4. El contratista está obligado a acreditar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, administrativa, laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, así como la normativa interna del sector que regule el objeto del contrato, mediante la aportación de la documentación siguiente:

a) Declaración responsable de la relación del personal adscrito a la realización del objeto del contrato, a presentar a el inicio de la ejecución del contrato y en el momento que le sea requerido, así como comunicación de la misma forma de toda modificación que en la misma se produzca.

b) Fotocopia de los boletines de cotización a la Seguridad Social de la empresa donde hi conste el pago y todos los trabajadores adscritos a la realización de el objeto del contrato, a requerimiento del Consejo Comarcal de la Selva.

c) Fotocopia de los contratos de trabajo y acreditación documental del pago de las nóminas, a requerimiento del Consejo Comarcal de La Selva.

d) Evaluación de riesgos laborales de la empresa.

e) Certificados de formación en materia de prevención del personal que ha de ejecutar el contrato.

f) Certificados médicos de aptitud del personal que ha de ejecutar el contrato.

16.5. El contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo aplicable.

16.6. En relación al desarrollo de la actividad contratada, si deben concurrir en el mismo espacio o equipamiento trabajadores del Consejo Comarcal de la Selva y/o trabajadores otras empresas, será

de aplicación lo previsto en el Real Decreto 171/2004 de coordinación de actividades empresariales y con carácter previo al inicio de los trabajos, se llevarán a cabo las acciones y se entregará la documentación que el Consejo Comarcal de La Selva determine según procedimiento interno aprobado al efecto. El Consejo Comarcal de La Selva entregará la evaluación del equipamiento y/o normas de seguridad que se hayan podido establecer respecto al mismo o a la tarea a desarrollar y medidas de emergencia en su caso.

16.7. El contratista habrá de garantizar el cumplimiento del RD Leg. 1/2013, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social y de la LO 3/2007, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, en los supuestos que por número de personal les sea exigible el cumplimiento de una o ambas leyes.

16.8. El contratista garantizará que todo el personal que realice las actividades objeto del contrato, y que en su virtud tenga contacto con menores de edad, ya sea personal del contratista o del cualquiera de los subcontratistas, cumple con el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos establecidos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil, segunda modificación realizada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

Los licitadores declararán en la suya oferta el cumplimiento de esta obligación, y el contratista se compromete a aportar las certificaciones negativas vigentes de cada uno de los sus trabajadores a requerimiento del Consejo Comarcal de La Selva.

16.9. El contratista se obliga a facilitar la información que se establece a la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

16.10. Cuando una norma legal, uno convenio colectivo o uno acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, prevea la subrogación en contratos de trabajo, el contratista restará obligado tanto a proporcionar a el órgano de contratación la información referida a las condiciones de los contratos del trabajo de los trabajadores afectados por la subrogación, así como a responder de los salarios impagados y las cotizaciones devengadas para estos trabajadores, conforme a el artículo 130 de la LCSP.

En caso de subrogación en contratos de trabajo se indicará en **el apartado M del cuadro resumen** en cuál anexo del pliego consta la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte a la subrogación, a efectos de permitir una evaluación exacta de los costes que implica esta medida, según establece el artículo 130 de la LCSP.

16.11. Será necesario presentar una propuesta de programa de trabajo, cuando así se establezca expresamente al pliego de prescripciones técnicas, donde conste la planificación detallada de las tareas y el calendario y cuantía de cada una de las varias fases en que se pueda articular el servicio.

16.12. El contratista designará a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y del comportamiento del personal, la cual ha de hacer de enlace con los servicios del Consejo Comarcal de la Selva y la persona responsable del contrato.



16.13. Todas las obligaciones mencionadas que deriven del contrato, a excepción de la relativa a la subrogación, serán exigidas igualmente a los subcontratistas, de conformidad con el artículo 202.4 de la LCSP.

16.14. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en esta cláusula se llevará a cabo a requerimiento del Consejo Comarcal de La Selva en cualquier momento de la duración del contrato.

16.15. El contratista, de acuerdo con lo que dispone el artículo 288.1 de la LCSP, tendrá que prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los usuarios el derecho a utilizarlo con las condiciones que se hayan establecido y mediante el abono, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas correspondientes. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.

### **Cláusula 17. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO**

17.1. En la presente contratación tendrán el carácter de obligaciones esenciales las que se indican en el clausulado del presente pliego y en **el apartado N del cuadro resumen**.

17.2. El compromiso del contratista de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales suficientes es una obligación de carácter esencial, de conformidad con el artículo 76.2. de la LCSP.

17.3. El incumplimiento de las obligaciones que se hayan calificado cómo a esenciales será causa de resolución del contrato, de conformidad con el artículo 211 de la LCSP, sin perjuicio de los supuestos en los que la normativa prevea la imposición de penalidades.

### **Cláusula 18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

18.1. Las condiciones especiales en relación a la ejecución del contrato, de obligado cumplimiento por parte del contratista y, en su caso, por las empresas subcontratistas, son las que se establecen a continuación, las que se hayan establecido con este carácter en cualquiera de las cláusulas del presente pliego o del pliego de prescripciones técnicas, y las que figuran en **el apartado O del cuadro resumen**, conforme al artículo 202 de la LCSP.

18.2. Se establece como condición especial de ejecución del contrato a que el contratista, o en su caso, sociedades del grupo o personas o entidades vinculadas a éste, no incurra/n durante la ejecución del contrato jefe conducta delictiva vinculada con los paraísos fiscales declarados cómo a tal por la Unión Europea, o en su defecto, por el Estado Español.

18.3. El incumplimiento de las condiciones referidas en los apartados anteriores darán lugar a la imposición de penalidades, de conformidad con el artículo 192 de la LCSP.

### **Cláusula 19. SUBCONTRATACIÓN**

En esta contratación no se permite la subcontratación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 296 de la LCSP, a excepción de las prestaciones accesorias que vienen delimitadas en **el apartado P del cuadro resumen**

### **Cláusula 20. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

20.1. A tal efecto, en el tratamiento de datos personales el contrato se regirá por el Reglamento (UE) 016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).



El contratista quedará obligado a su cumplimiento y sus normas de desarrollo. Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial de acuerdo con la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

20.2. Los datos personales que se obtengan de los licitadores serán tratados por el órgano de contratación como Responsable del Tratamiento, en el sentido de el artículo 4.7 del Reglamento General de Protección de Datos. La finalidad del tratamiento será gestionar el procedimiento de contratación. Los datos personales del contratista se tratarán por la misma finalidad, seguimiento del contrato y actuaciones que se derivan. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de las relaciones contractuales. Se publicarán datos del contratista de acuerdo con la normativa de transparencia y contratos del sector público. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, rectificación, supresión, solicitar su portabilidad, o la limitación u oposición al tratamiento) el contratista podrá dirigirse en cualquier momento a el órgano de contratación.

20.3 El contratista se obliga al secreto profesional y deberá respetar el carácter confidencial de la información de acceso restringido que conocerá con motivo de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá también con posterioridad a la finalización de la relación contractual.

20.4. Dado que por la ejecución del contrato el contratista deberá tratar datos personales por cuenta del órgano de contratación, de acuerdo con la disposición adicional 25 apartado 2 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público* el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento, en el sentido de artículo 4.8 del Reglamento General de Protección de Datos, asumiendo las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento y en el artículo 33 LOPDGDD. Seguirá de manera estricta las instrucciones del órgano de contratación en relación al tratamiento de los datos, medidas de seguridad, atención al ejercicio de los derechos de las personas interesadas, confidencialidad y demás obligaciones previstas en la citada normativa. El contratista, en calidad de encargado del tratamiento, destinará los datos exclusivamente a la finalidad del servicio de comedores escolares.

20.5. En caso de que se subcontrataran trabajos propios del encargo de tratamiento, el subcontratista quedará obligado sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato ante la Administración, de conformidad estrictamente con los documentos descriptivos del contrato y en los términos del contrato. El conocimiento por parte de la Administración de los subcontratos celebrados o las autorizaciones a la subcontratación que otorgue, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

20.6. Las obligaciones del contratista como encargado del tratamiento tienen el carácter de obligación esencial de acuerdo con la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *contratos del sector público*.

20.7. Dado que el tratamiento de datos por parte del contratista, actuando en calidad de encargado del tratamiento, se efectuará en servidores propios o contratados al efecto por el contratista, antes de la formalización del contrato el licitador presentará una declaración responsable en la que informará de la ubicación de los servidores y servicios que se prestarán asociados a estos servidores, de acuerdo con el modelo que figura en **el ANEXO 3.**

## **Cláusula 21. PENALIDADES**

21.1. El contratista queda sujeto a las responsabilidades y sanciones establecidas con carácter general en la LCSP, especialmente las determinadas en el artículo 201 de LCSP, en relación con las obligaciones sociales, ambientales y laborales, así como las que con carácter específico se indiquen en **el apartado Q del cuadro resumen** .

21.2. En el supuesto que se produzca una demora en la ejecución del contrato o en caso de el incumplimiento de los plazos parciales por causas imputables al contratista, estará al que dispone el artículo 193 de la LCSP.

21.3. Además, el Consejo Comarcal de La Selva podrá imponer penalidades por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación del objeto del contrato, incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato si así se ha establecido en la LCSP, y por el incumplimiento de los compromisos o condiciones especiales de ejecución del contrato, sin perjuicio de la facultad de resolución del contrato por incumplimiento reiterado, conforme al artículo 192 de la LCSP.

21.4. Las penalidades se impondrán por acuerdo de el órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable de contrato y previa audiencia al contratista. El acuerdo que se adopte imponiendo las penalidades será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante la deducción de las certificaciones o facturas que deban abonarse al contratista o sobre la garantía, cuando no puedan deducirse de dicho pago, tal como prevé el artículo 194 de la LCSP.

21.5. Si la penalidad comporta daños y perjuicios por el Consejo Comarcal de La Selva, será exigible la indemnización correspondiente.

### **Cláusula 22. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUDICIOS CAUSADOS En TERCEROS**

22.1. Es obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que dichos perjuicios hayan estado ocasionados por una orden inmediata y directa del Consejo Comarcal de la Selva, supuesto en qué

será responsable este último dentro de los límites señalados en las leyes, tal y como prevé el artículo 196 de la LCSP.

22.2. A efectos del apartado anterior, el contratista está obligado a suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil por el importe mínimo de **el apartado R del Cuadro resumen**, y que habrá de mantener vigente durante todo el período del contrato y fines que se cumpla el plazo de garantía.

### **III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

#### **Cláusula 23. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

23.1 La adjudicación del contrato se tramita, de conformidad con lo que establece el artículo 131.2 LCSP y por ser una concesión de servicios especiales del Anexo IV, mediante el procedimiento restringido regulado en el artículo 160 y siguientes de la LCSP, y sujeto a regulación armonizada dado el valor querido del contrato (importe igual o superior a 750.000 euros, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22.1.C respecto a los servicios especiales incluidos en el Anexo IV de la LCSP)

Fases del Procedimiento Restringido:

#### **Selección de candidatos.**

De conformidad con el artículo 162.4 LCSP, el órgano de contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará los que hayan de pasar a la fase siguiente, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en el plazo que sea procedente conforme a lo señalado en el artículo 164.

Las invitaciones de los candidatos, de conformidad con el artículo 163.1 de la LCSP deben contener una referencia al anuncio de licitación publicado y deben indicar la fecha límite para la recepción de ofertas; la dirección a la que deben enviarse y la lengua o lenguas en las que tengan que estar redactadas; los documentos que, en su caso, deban adjuntarse complementariamente; los criterios de adjudicación del contrato que se tendrán en cuenta y su ponderación relativa o, en su caso, el orden decreciente de importancia atribuido a éstos, si no figuraran en el anuncio de licitación; y el lugar, día y hora de la apertura de proposiciones.



De conformidad con el artículo 163.2 de la LCSP el órgano de contratación señalará el número mínimo de empresarios a los que invitará a participar en el procedimiento, que no podrá ser inferior a cinco. Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con el que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar- o, a candidatos que no tengan estas condiciones.

#### Presentación de proposiciones

De conformidad con el artículo 164.1 de la LCSP y el plazo general de presentación de proposiciones en los procedimientos restringidos relativos a contratos sujetos a regulación armonizada será el suficiente para la adecuada elaboración de las proposiciones en función del alcance y complejidad del contrato. En cualquiera caso, no será inferior a treinta días, contados a partir de la fecha de envío de la invitación escrita.

El plazo general previsto al párrafo anterior se puede reducir en los casos siguientes:

a) Si se ha enviado el anuncio de información previa, el plazo general podrá reducirse a diez días. Esta reducción del plazo sólo es admisible cuando el anuncio de información previa se haya enviado cumpliendo los requisitos que establece la letra a) de el apartado 3 de el artículo 156.  
b) Cuando el plazo general de presentación de proposiciones sea impracticable por tratarse de una situación de urgencia, en los términos descritos a el artículo 119, el órgano de contratación podrá fijar uno otro plazo que no será inferior a diez días a contar desde la fecha del envío de la invitación escrita.

c) Si el órgano de contratación aceptara la presentación de ofertas por medios electrónicos, se puede reducir el plazo general de presentación de proposiciones en cinco días.  
En las concesiones de obras y servicios sólo se podrá reducir el plazo general cuando se dé la circunstancia establecida en la letra c) anterior

23.2. En caso que el expediente se declare urgente, los plazos de licitación, adjudicación y formalización se podrán reducirse a la mitad, de acuerdo con el artículo 119 de la LCSP.

23.3. Sin embargo, no se aplicará la reducción del plazo a la formalización en tanto que el contrato es susceptible de recurso especial de contratación conforme a el artículo 44 de la LCSP.

23.4. La presente licitación se publicará con uno anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea y al Perfil de contratante.

#### **Cláusula 24. MESA DE CONTRATACIÓN**

24.1. El órgano de asistencia para la adjudicación del contrato y que evaluará las ofertas es la Mesa de contratación, que actuará de acuerdo con las previsiones contenidas en este pliego y sin perjuicio de la emisión de los informes técnicos que ésta deba precisar .

24.2. La Mesa de contratación será designada por el órgano de contratación y su composición se publicará en el perfil del contratante, conforme a lo previsto en la Disposición adicional 2ª. de la LCSP.

24.3. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro del Consejo Comarcal de La Selva o una persona funcionaria del mismo y formarán parte, como vocales, el/la secretario/a general del Consejo Comarcal de la Selva, o si si procede, el titular de el órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el interventor/a o, si si procede, el órgano que tenga atribuidas las funciones de control económico y presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario o personal laboral fijo al servicio del Consejo Comarcal de la Selva, o miembros electos, limitado a uno tercio del total de miembros de la Mesa de contratación, sin que el número total de los miembros de la Mesa de contratación pueda ser inferior a tres.



24.4. Uno funcionario del Consejo Comarcal de la Selva actuará como secretario de la Mesa de contratación y por tanto dejará constancia en las correspondientes actas que deban emitirse hacia la actuación de ésta, de las comunicaciones a las empresas licitadoras, de las enmiendas de los defectos admitidas y del resultado del acto de apertura pública de proposiciones y, en definitiva, de todas las actuaciones que en la fase de calificación y apertura de los sobres se produzcan.

24.5. Por a la válida constitución de la Mesa se requerirá la presencia de los miembros previstos a el artículo 21.7 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y sus decisiones se tendrán que adoptar en cualquier caso por mayoría de la mitad más uno de todos los miembros que lo integren con derecho a voto.

24.6. Los miembros de la Mesa de contratación no deben tener ningún conflicto de intereses en relación con este contrato y, a tales efectos, declararán, en el momento de constitución de la Mesa, que no tienen directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pueda comprometer su imparcialidad e independencia.

24.7. Por acuerdo de Pleno de fecha 28 de abril de 2020, se acordó constituir la Mesa de Contratación Permanente del Consejo Comarcal de La Selva, a fin de poder intervenir en todos los expedientes contractuales de los que sea competente la Comisión Permanente del Pleno, el Pleno y la Presidencia del Consejo Comarcal de La Selva. El acuerdo produjo efectos una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, de fecha 21 de mayo de 2020. Es por este motivo, que de conformidad con el acuerdo descrito, la Mesa de Contratación Permanente debe conocer de este expediente contractual.

Por acuerdo de Pleno de fecha En fecha 22 de marzo de 2022 se acordó modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente del Consejo Comarcal de La Selva (Boletín Oficial de la Provincia de Girona) de fecha 5 de abril de 2022)

#### **Cláusula 25. CAPACIDAD PARA LICITAR**

25.1. Podrán concurrir a esta licitación y celebrar este contrato las personas naturales y jurídicas legalmente constituidas, con plena capacidad de obrar, con el grado de solvencia exigida en este pliego y que no se encuentren comprendidas en ninguna de las circunstancias que impiden contratar con el Administración Pública, previstas en el artículo 71 de la LCSP.

25.2. Si se aplica la reserva de participación en entidades o organizaciones en esta licitación que acrediten las condiciones establecidas en aplicación de la Disposición adicional 4a de la LCSP, o de conformidad con la Disposición adicional 48a de la LCSP, se hará constar a **el apartado T del cuadro resumen.**

25.3. El contrato relativo a cada lote se otorgará a una sola persona física o jurídica.

#### **Cláusula 26. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA**

26.1. La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se llevará a cabo, por los medios que se especifican **a el apartado U del cuadro resumen** y a el anuncio de licitación, conforme establecen los artículos 87, 90 y 92 de la LCSP o, alternativamente, por los medios que se especifiquen.

26.2. Si así se hace constar **en el apartado V del cuadro resumen**, alternativamente se podrá presentar la clasificación equivalente, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de algunos de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes atendiendo al código CPV del contrato.



### **Cláusula 27. REGISTROS OFICIALES DE LICITADORES**

27.1. La inscripción en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña (RELI), o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, la representación, habilitación profesional o empresarial, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que consten, de conformidad con el artículo 96 de la LCSP. No obstante, para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica se deberá presentar la documentación que **determina el apartado U del cuadro resumen**

27.2. El certificado de inscripción se presentará junto con la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye, sin perjuicio de las comprobaciones por acreditaciones que pueda haber realizado el Mesa de contratación.

### **Cláusula 28. GARANTÍA PROVISIONAL**

28.1. El órgano de contratación, si así se indica a el **el apartado W del cuadro resumen**, podrá exigir, con carácter excepcional y por razones de interés público debidamente justificadas a el expediente, conforme a el artículo 106 de la LCSP, la constitución previa de una garantía provisional, por un importe no superior al 3 por ciento del presupuesto base de licitación del contrato, relativo a cada lote, IVA excluido, que responda del mantenimiento de las ofertas hasta la perfección del contrato.

28.2. La garantía provisional se podrá constituir por cualquiera de las formas previstas a el artículo 108.1 de la LCSP.

28.3. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. No sin embargo, en el caso del licitador seleccionado cómo a adjudicatario, la devolución de la garantía provisional se llevará a término cuando se haya constituido la garantía definitiva, si no opta por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

### **Cláusula 29. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y PROPOSICIONES**

29.1. Las solicitudes de participación y las proposiciones se presentarán mediante la herramienta Sobre Digital o bien la herramienta presentación telemática de ofertas, según corresponda, accesible desde el Perfil del contratante del

Consejo Comarcal de la Selva y en el plazo que se indiquen a **el apartado X del cuadro resumen** y a el anuncio de licitación.

29.2. En el tratarse de uno procedimiento restringido, este se compone de dos fases:

#### **1. PRIMERA FASE: SOLICITUD DE PARTICIPACION (“Sobre A”).**

Consistirá en la selección de los licitadores que cumplan con la solvencia requerida, de entre los candidatos que formulen solicitud de participación en base a los criterios objetivos de solvencia que se indican en **el apartado U del cuadro resumen**.

El plazo para presentar solicitudes de participación será de **30 días naturales desde la fecha de envío de el anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea**.

Documentación a presentar:



a) **Solicitud de participación conforme ANEXO 1A** : las solicitudes de participación y el resto de documentación relacionada en el presente apartado se presentarán mediante la herramienta telemática correspondiente en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación a través de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible mediante la dirección web siguiente:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/cap.pscp?ambit=&keyword=selva&reqCo\\_de=viewDetail&idCap=1923388](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?ambit=&keyword=selva&reqCo_de=viewDetail&idCap=1923388)

b) **Documento europeo único de contratación (DEUC).**

Las empresas licitadoras deben presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC) mediante el cual declaran su capacidad y su solvencia económica y financiera, y técnica de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en la cláusula decimotercera de este pliego; que no se encuentran incursas en prohibición alguna de contratar o, si se encuentran, que han adoptado las medidas para demostrar su fiabilidad; y que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que cumplen con el resto de requisitos que se establecen en el mismo pliego. Las empresas licitadoras pueden cumplimentar el Formulario del DEUC que se adjunta como documento en el perfil del contratante, o bien utilizar el servicio online de la Comisión Europea a través del cual se puede importar el modelo de DEUC correspondiente a esta licitación, cumplimentarlo, descargarlo e imprimirlo por su presentación.

El DEUC se ha de firmar por la empresa licitadora o, en el sede caso, por el sede representado legal.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para su representación en esta licitación.

En el caso de empresas que concurren a la licitación de forma conjunta, cada una deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado en el que figure, en su caso, la información requerida en las partes II a V del formulario. Además del DEUC, estas empresas deben aportar un documento donde debe constar el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas de conformidad con lo que prevén los artículos 76 de la LCSP y 63 de la Directiva 2014/24/UE, o tenga la intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra o que tenga intención de subcontratar.

Las empresas licitadoras que figuren inscritas en una lista oficial de operadores económicos autorizados sólo deben facilitar en cada parte del formulario del DEUC la información no inscrita en estas listas. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en el RELI o en el ROLECE, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La acreditación de la posesión de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa, con carácter previo a la adjudicación.



**c) Las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben presentar, además, la acreditación de las **autorizaciones especiales que sean exigibles para prestar el servicio en su país de origen.****

**d) Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben presentar, además, el **informe expedido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el país de procedencia de la empresa** extranjera que el país de origen admite la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga, conforme a la artículo 68 de la LCSP.**

**e) Todas las empresas no españolas tendrán que presentar, además, la **declaración de sometimiento a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles** de cualquiera orden por a todas las incidencias que de forma directa o indirecta puedan surgir del contrato, renunciando a su fuero extrajudicial extranjero que pudiera corresponderle.**

**f) Documentación acreditativa de la condición de aptitud y de la personalidad jurídica :** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos para que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en lo que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación de el Estado en el que están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros tendrán que acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**g) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos objetivos de solvencia** establecidos en la documentación reguladora del procedimiento y de conformidad con el artículo 162 de la LCSP, a tenor del cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones:

- Cuentas anuales debidamente presentadas en el registro mercantil en formato oficial de este organismo, correspondientes a los últimos tres años concluidos. De las cuentas anuales deberá desprenderse que la empresa tiene el volumen de negocios indicado por cada uno de los lotes en la cláusula U.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA del anexo I- Cuadro Resumen del PCAP

- Certificado de clasificación empresarial del licitador, de conformidad con lo que se determine en el apartado V CLASIFICACIÓN, en su caso.

El licitador deberá acreditar la solvencia económica para cada uno de los lotes en los que solicite participar. En el caso de presentar solicitud de participación a más de un lote deberá justificarse el importe correspondiente a la suma de la solvencia económica exigida en los lotes en cuestión.

- Relación de los principales servicios o trabajos acreditativos de la solvencia técnica de la empresa. Se presentará una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años correspondientes a igual o similar naturaleza del objeto del contrato y se acompañará de certificados expedidos por el órgano competente si se trata de una entidad pública, o un certificado o declaración si el destinatario es un sujeto privado. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al 50% de la anualidad media del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado U.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA del anexo I - Cuadro Resumen del PCAP

-Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) que se presentará junto con la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye, si se procede.

## 2. **SEGUNDA FASE: PRESENTACIÓN PROPOSICIONES (“Sobre B”)**.

Una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, el órgano de contratación seleccionará las empresas que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará a **presentar las proposiciones** relativas a la oferta económica y otros criterios automáticos en un plazo de **25 días naturales** desde la fecha de envío de la invitación.

Documentación a presentar:

- a) **ANEXO 2** – Declaración del licitador indicativa de la preferencia de lotes en el caso de resultó propuesto adjudicatario.
- b) **ANEXO 3** – Modelo responsable alojamiento de datos.
- c) **ANEXO 4** - Oferta económica y otros criterios por lotes debidamente firmado.
- d) **ANEXO 5** – Declaración de la parte del contrato a subcontratar (“prestaciones accesorias”) debidamente firmada, que debe determinar las partes del contrato a subcontratar, identificar el importe de las prestaciones accesorias subcontratadas, y el nombre o perfil profesional del/los subcontratista /as.
- e) Documentación justificativa de constitución de depósito de garantía provisional segundos apartado W del cuadro resumen, que será en todo caso equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, del LOTE respecto del que se esté ofertando .

En el caso de presentar oferta en varios lotes de este contrato, deberá constituirse garantía individual por cada una de las ofertas presentadas.

Si así se indica en el **apartado X del cuadro resumen** las proposiciones se presentarán mediante archivo electrónico, mediante la herramienta telemática, accesible desde el Perfil del contratante del Consejo Comarcal de La Selva accesible en la siguiente dirección web:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/cap.pscp?ambit=&keyword=selva&reqCode=viewDetail&idCap=1923388](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?ambit=&keyword=selva&reqCode=viewDetail&idCap=1923388)

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/s correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en su declaración de responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e -NOTUM.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma sucesiva, antes de realizar la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave por el sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Así mismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras.

Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta clave (ya que sólo las empresas licitadoras la tienen, (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, por el acceso a su contenido.

La Administración pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual de seguridad que garantiza la inaccesibilidad en la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, deben introducirla dentro del plazo establecido antes de la apertura del sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la palabra clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado del sobre, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave. (Se podrá solicitar la introducción de las palabras clave tantas veces como sea necesario. Esta solicitud se genera desde la propia herramienta de Sobre Digital).

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se realizará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

Puede encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web :

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.xhtml](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.xhtml)

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas abajo ningún concepto.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalidad de Cataluña. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de éstos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto a la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.xhtml](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.xhtml)

Por otra parte, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes: PDF extensión “.pdf”, WORD extensión “.doc, .docx”

### **Cláusula 30. APERTURA DE SOBRE A**

Finalizado el plazo de presentación de 30 días naturales a contar desde el envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, el día indicado en el anuncio de licitación se procederá a la apertura **del SOBRE A referido a la solicitud de participación** en el proceso restringido presentada por los licitadores.

En este acto, la Mesa de contratación verificará que constan los documentos y las declaraciones exigidas, y en el caso de defectos subsanables, requerirá a los licitadores para que procedan a la enmienda. Por último, la Mesa de contratación procederá a determinar los licitadores admitidos a la licitación y los excluidos determinando las causas de exclusión.

La Mesa de contratación una vez comprobada la personalidad y la solvencia de los solicitantes, propondrá al órgano de contratación cuya selección deben ser invitados a presentar la correspondiente proposición.

El órgano de contratación, a propuesta de la Mesa y una vez comprobada la personalidad y la solvencia de los solicitantes, seleccionará a quienes tengan que pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones .

El número mínimo de empresarios a los cuales se invitará a participar en el procedimiento **no será inferior a 5**.

Cuando el número de licitadores que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con el que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en éste, oa licitadores que no posean estas condiciones.

### **Cláusula 31. ENMIENDA DE DOCUMENTOS**

31.1. La Mesa de contratación, ante defectos subsanables requerirá a los licitadores para que procedan a complementar la documentación necesaria en el plazo de tres días hábiles desde de al día siguiente de la recepción del requerimiento, conforme al artículo 141 de la LCSP. Si no se subsana en el plazo requerido, la Mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de la suya oferta y por tanto, no se abrirán la resto de sobres.

31.2. Cuando no sea posible corregir los vicios, defectos u omisiones en los términos establecidos en el artículo 84 del RGLCAP, las proposiciones serán rechazadas mediante resolución motivada.

31.3. El hecho de incluir al sobre nº. 1, cualquiera documentación relativa al sobre nº. 2 (criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas) comportará de forma automática la exclusión del licitador.



### **CLÁUSULA 32. APERTURA SOBRE B**

Finalizado el plazo de 25 días naturales a contar desde el día del envío de la invitación a presentar proposición, la apertura del **SOBRE B (documentación evaluable mediante criterios automáticos)** se llevará a cabo en el lugar y hora indicado en el anuncio de licitación en acto público por medios electrónicos la apertura de la oferta económica.

La Mesa de contratación procederá a la apertura del SOBRE B y dará lectura a las ofertas económicas.

El resto de documentación contenida en este sobre deberá ser analizada conforme a los criterios de valoración mediante fórmula.

De todas las actuaciones conforme a los apartados anteriores se dejarán constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

### **Cláusula 33. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

33.1. Los criterios de adjudicación del contrato, ordenados de forma decreciente y basados en el principio de la mejor relación calidad precio, conforme a lo establecido en los artículos 145, 146 y 159 de la LCSP son los que figuran **en el apartado Y del cuadro resumen.**

33.2. La concreción de la documentación que es necesario presentar por los licitadores en relación a los criterios de adjudicación se hará constar, en su caso, **en el apartado Y del cuadro resumen.**

33.3. En caso de empate entre dos o más ofertas, se aplicarán el siguientes criterios específicos por al desempate:

- a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en la plantilla un porcentaje de trabajadoras con discapacidad superior al que imponga la normativa.
- b) Proposiciones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/20107, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción que cumplan con los requisitos establecidos en esta normativa.
- c) Proposiciones de empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades mujeres y hombres.

33.4. La documentación acreditativa de los criterios de desempate debe aportarse en el momento en que se produzca el empate, no con carácter previo.

33.5. En el supuesto que la puntuación que se atribuya a los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor sea superior a la cual se atribuya a los criterios evaluables de forma automática, se designará un comité de expertos, los miembros del cual se indicarán a **el apartado Y del cuadro resumen.**

### **Cláusula 34. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.**

34.1. Las ofertas con valores anormales o desproporcionados, conforme al artículo 149 de la LCSP, se apreciarán conforme a los parámetros objetivos que figuran **a el apartado Z del cuadro resumen .**

34.2. La justificación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados únicamente será requerida por la Mesa de contratación después del acto de clasificación, en caso de que la oferta con valor anormal o desproporcionada sea la clasificada en primer lugar.

### **Cláusula 35. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS**

35.1. La Mesa de Contratación clasificará las ofertas por orden decreciente en orden a los criterios de adjudicación previstos en el pliego y en base a los informes técnicos solicitados y elevará la propuesta correspondiente a el órgano de contratación.

35.2. Una vez aceptada la propuesta de clasificación de la mesa de contratación por el órgano de contratación, el servicio correspondiente requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta en relación a cada LOT, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la recepción del requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa, junto con la garantía definitiva:

a) Documentación relativa a la personalidad y representación del contratista.

a.1) Documento Nacional de Identidad contratista o persona que legalmente el represente.

a.2) Si se trata de persona jurídica, la escritura de constitución de la sociedad y estatutos sociales vigentes, debidamente inscritos en el Registro competente.

a.3) En el caso de concurrir en representación de una persona natural o jurídica será necesario llevar, a más, el poder notarial suficiente.

Los documentos podrán ser originales o copias compulsadas.

La compulsada de fotocopias se realizará a cualquiera de los registros del Consejo Comarcal de la Selva. La validación del poder de representación, se realizará por el secretario del Consejo Comarcal de la Selva.

b) Documentación relativa a la solvencia del contratista conforme a **el apartado U del cuadro resumen**.

c) Documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

c.1) Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las obligaciones tributarias exigidas en los párrafos b), c) y d) del artículo 13.1 del RGLCAP, expedida por el órgano competente de la administración tributaria estatal, cuya fecha habrá de ser, en cualquier caso, inferior a los seis meses anteriores a último día del plazo para presentar las proposiciones.

c.2) Documento acreditativo de estar dado de alta en el IAE en el ejercicio corriente o, el último recibo debidamente abonado, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y en relación con las actividades que realice en la fecha de presentación de las proposiciones.

c.3) Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las obligaciones de Seguridad Social de el artículo 14.1 del RGLCAP, expedida por el órgano competente y en iguales términos que recopilación el apartado b) anterior.

35.3. De no cumplimentarse adecuadamente la documentación requerida en el plazo otorgado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le exigirá el 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se realizará efectivo con cargo a la garantía provisional, si ésta se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP.

En este supuesto se procederá a pedir la misma documentación al siguiente licitador, en función de el orden en el que se hayan clasificado las ofertas.

35.4. En caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja conforme a el artículo 149 de la LCSP, la mesa de contratación requerirá en la comunicación anterior a la empresa porque justifique la oferta en el plazo razonable que en cada caso se indique.

35.5. La propuesta de resolución, junto con las proposiciones y la suya documentación anexa, los actos de la mesa de contratación y, si procede, de los informes técnicos requeridos se remitirán a el órgano de contratación competente para que resuelva el procedimiento de adjudicación regulado en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre las observaciones o reservas presentadas.

### **Cláusula 36. GARANTÍA DEFINITIVA**

36.1. El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir la garantía definitiva que figura en **el apartado AA del cuadro resumen**, que le será fijada en el acto de clasificación, por importe equivalente al 5 por ciento el importe de adjudicación, excluyendo el IVA.

36.2. La garantía definitiva podrá ser ampliada hasta el 10 por ciento del importe de adjudicación, excluyendo el IVA en los casos en que la oferta del adjudicatario resultase inicialmente incurso en presunción de anormalidad, conforme al artículo 107 de la LCSP.

36.3. La garantía definitiva responderá de los conceptos establecidos a el artículo 110 de la LCSP.

36.4. La garantía definitiva se podrá constituir en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

36.5. Si así se prevé en **el apartado AA del cuadro resumen**, se podrá constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciendo su importe de la primera factura o sucesivas hasta completar la totalidad de la garantía. No será autorizada la sustitución a retención del precio si con ésta no queda la garantía plenamente cubierta.

36.6. En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este habrá de reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días naturales desde de la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

36.7. Si como consecuencia de una modificación del contrato se experimenta una variación del precio, la garantía deberá reajustarse a fin de que guarde la debida proporción con el nuevo precio en el plazo de 15 días naturales desde de la fecha en que se notifique a el empresario el acuerdo de adjudicación.

36.8. Si se aplica la reserva de participación en entidades o organizaciones en esta licitación que acrediten las condiciones establecidas en aplicación de la Disposición adicional 4a de la LCSP, no será exigible ninguna garantía definitiva en el contrato, salvo que el órgano de contratación lo considere necesario y así lo justifique por motivos excepcionales en el expediente.

### **Cláusula 37. ADJUDICACIÓN**

37.1. Si el único criterio para seleccionar el adjudicatario es el precio, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de la apertura de proposiciones, que se inicia con el SOBRE 1 y si se utilizan una pluralidad de criterios o el único criterio del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo será de 2 meses a contar desde la apertura del SOBRE 2, de conformidad con lo previsto en el artículo 158 de la LCSP.

37.2. De no producirse la adjudicación en los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

37.3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato correspondiente a cada LOTE en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

37.4. El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación, cuando exista cualquier oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran a la cláusula siguiente.

37.5. La adjudicación será objeto de publicación en el perfil del contratante en el plazo de 15 días. Asimismo ésta adjudicación será notificada a los licitadores y candidatos por cualquiera medio que deje constancia de la recepción por el sede destinatario. En particular el Consejo Comarcal de la Selva la podrá efectuar mediante un sistema de notificación electrónica de acuerdo con el artículo 151 y la Disposición adicional 15a de la LCSP.

37.6. Si si procede, con la notificación de la adjudicación se adjuntará escrito indicando las instrucciones que habrán de cumplir los trabajadores de la empresa adjudicataria, cuando presten sus servicios en dependencias del Consejo Comarcal de la Selva respeto de distintivos identificadores, actuación en caso de emergencia y

comunicaciones en caso de accidente, entre otros. Éstas instrucciones serán de obligado cumplimiento por parte del adjudicatario.

### **Cláusula 38. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

38.1. El contrato por cada uno de los LOTES se perfeccionará con la suya formalización, por la cual cosa tanto el adjudicatario cómo el Consell Comarcal de la Selva quedan obligados a su cumplimiento y los serán de aplicación las disposiciones vigentes sobre contratación administrativa en relación a la resolución, rescisión y denuncia de los contratos y responsabilidades en qué incurran en el sede incumplimiento.

38.2. El contrato se formalizará mediante otorgamiento de documento administrativo, dando fe de ello el secretario general de la Corporación.

38.3. La formalización del contrato no podrá llevarse a cabo antes de que transcurran 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, de conformidad con el artículo 153 de la LCSP. Transcurrido este plazo sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación, se requerirá a el adjudicatario porque formalice el contrato en uno plazo no superior a 5 días a contar desde del día siguiente al requerimiento.

38.4. Cuando por razones imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, que se hará efectivo contra la garantía definitiva constituida, sin perjuicio de lo establecido a el artículo 71.2 b) en materia de prohibiciones de contratación.

38.5. Si el expediente se tramita con carácter urgente, el inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización del contrato, de conformidad con el artículo 119.2 de la LCSP.

38.6. La formalización del contrato debe enviarse para su publicación al Diario Oficial de la Unión Europea en uno plazo máximo de 10 días desde de la su formalización y, con posterioridad, se debe publicar en el perfil de contratante en un plazo máximo de 15 días después de su formalización, junto con el correspondiente contrato, conforme al artículo 154 de la LCSP.

38.7. En caso de contratos subvencionados, conforme al artículo 23 de la LCSP la formalización del contrato deberá notificarse al órgano de concesión de la subvención.

## **IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **Cláusula 39. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

39.1. El órgano de contratación, conforme al artículo 62 de la LCSP designará a la persona responsable del contrato, a la cual le corresponderá supervisar y coordinar la suya ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias por tal de asegurar la correcta realización del objeto del contrato.

39.2. El responsable del contrato será la persona indicada a **el apartado BB del cuadro resumen**, si se conoce en el momento de aprobación del presente pliego de cláusulas. En caso contrario, esta designación será comunicada a la empresa contratista inmediatamente después de la formalización del contrato.

#### **Cláusula 40. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

40.1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación competente sólo podrá introducirlo durante la vigencia del contrato las modificaciones previstas en **el apartado CC del cuadro resumen** o, excepcionalmente aquellas, que no estando previstas en este pliego, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 205 y en el artículo 290 de la LCSP.

40.2. Las modificaciones contractuales previstas en el pliego tendrán como a límite el 20 por cien del precio inicial y la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no contemplados en el contrato. En este supuesto, la modificación acordada por el órgano de contratación tendrá carácter obligatorio por al contratista.

40.3. Las modificaciones contractuales no previstas en el pliego sólo se podrán llevar a cabo cuando se cumplan los requisitos y las condiciones del artículo 205 de la LCSP. En este supuesto, la modificación acordada por el órgano de contratación tendrá carácter obligatorio por al contratista, siempre y cuando la cuantía no exceda del 20 por cien del precio inicial del contrato, IVA excluido. Por el contrario, cuando la modificación no sea obligatoria por la contratista, esta sólo se acordará por el órgano de contratación previa conformidad del contratista.

40.4. Las modificaciones del contrato se han de formalizar conforme el que dispone el artículo 153 de la LCSP y se han de publicar en el perfil del contratante de acuerdo con lo establecido a los artículos 207 y 63 de la LCSP.

40.5. Si la determinación del precio del contrato se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades realmente ejecutadas, en relación con las previstas en el contrato, fines el 10 por cien del precio del contrato, sin que sea necesario tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato, conforme a el artículo 309 de la LCSP.

#### **Cláusula 41. CESIÓN DEL CONTRATO**

41.1. El contratista podrá traspasar el derechos y obligaciones del contrato con autorización previa de el órgano de contratación de conformidad con el artículo 214 de la LCSP.

41.2. En el caso que una sociedad se haya constituido específicamente por a la ejecución del contrato, se establece la posibilidad de la cesión de las participaciones, que en todo caso también deberá ser autorizada con carácter previo.

41.3. La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

#### **Cláusula 42. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO Y REVERSIÓN**

42.1. El contrato se entenderá cumplido cuando se haya realizado la totalidad de su objeto a satisfacción del Consejo Comarcal de La Selva.

42.2. Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte del mismo se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o la intervención en los términos establecidos a el artículo 263. En todo caso, el concesionario habrá de abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.



42.3. Finalizado el plazo de la concesión y de acuerdo con lo que dispone el artículo 291 de la LCSP, el servicio revertirá a la Administración, teniendo que entregar el contratista las instalaciones, los bienes muebles correspondientes a electrodomésticos, mobiliario y menaje recibido, a que esté obligado en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

En el plazo de 3 meses de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de su reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a la verificación de la entrega de los bienes en las condiciones convenidas.

#### **Cláusula 43. PERIODO DE GARANTÍA**

43.1. El período de garantía será lo establecido a **el apartado Z del cuadro resumen**, o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

43.2. Durante el período de garantía, el contratista responderá de la calidad servicios que se realicen y de la reversión de las instalaciones en buen estado de conservación.

#### **Cláusula 44. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA**

Levantada acta reversión de las instalaciones del contrato y constatando el buen estado de las mismas, se habrá de proceder a la devolución de la garantía en el plazo máximo de 2 meses, conforme a el artículo 111 de la LCSP.

#### **Cláusula 45. RESOLUCIÓN**

45.1. Son causas de resolución del contrato, las establecidas a los artículos 211 y 294 de la LCSP.

45.2. Además el contrato podrá resolverse, cuando el órgano de contratación opte por esta opción de forma alternativa a la imposición de penalidades, conforme a lo previsto en los artículos 192, 193, 202 y concordantes de la LCSP.

45.3. En todos los casos la resolución del contrato se tramitará de acuerdo con el procedimiento detallado en el artículo 191 de la LCSP y los artículos 109 y siguientes del RGLCAP, en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución

45.4. La aplicación y los efectos de las causas de resolución son las que se establecen en los artículos 212, 213 y 295 de la LCSP.

#### **Cláusula 46. INTEGRIDAD Y COLUSIÓN DE INTERESES**

46.1. De acuerdo a los artículos 1.1. y 64 de la LCSP, que establecen el principio de integridad y definen los conflictos de intereses, los criterios de actuación y código de comportamiento que tendrán que seguir las empresas serán los que se detallan en el apartado siguiente.

46.2 Los licitadores y los contratistas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquiera manifestación de estas prácticas que pueda afectar el procedimiento o la relación contractual.

En más, y de conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los licitadores y contratistas tendrán que asumir las siguientes obligaciones:

- a) Rechazar cualquier forma de corrupción y velar por que las personas que se impliquen en hacer respetar ese principio no sufran ningún perjuicio.



- b) Asegurar que los socios, proveedores y subcontratistas apliquen unos principios éticos compatibles con los que se establecen en esta cláusula.
- c) Contribuir a la prevención de los riesgos éticos y asegurar que las alertas se traten con diligencia y eficacia.
- d) Adoptar medidas adecuadas por prevenir, detectar y resolver de forma efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir.
- e) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- f) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- g) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- h) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellos fines y relacionados con la licitación o contrato de los que tuviera conocimiento.
- i) No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.
- j) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- k) No solicitar, directamente o indirectamente, que uno cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- l) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquéllos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
- m) Abstenerse de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.
- n) Denunciar los actos de los cuales tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

Las obligaciones mencionadas en la presente cláusula tienen el carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento de estas obligaciones por parte de los licitadores o contratistas será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

#### **Cláusula 47. PRERROGATIVAS DEL CONSEJO COMARCAL DE LA SELVA Y JURISDICCIÓN**

47.1. El órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 190 de la LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos correspondientes a la misma. Igualmente ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

47.2. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus facultades de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

#### **Cláusula 48. RECURSOS**

48.1. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de las suyas facultades de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

48.2. El contrato será susceptible de recurso especial en materia de contratación delante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, en el plazo de 15 días hábiles, conforme a los artículos 44 y 50 de



Consell Comarcal  
de la Selva

la LCSP.



## ANEXO 1. CUADRO RESUMEN

### A.- PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACION CONTRATANTE: CONSELL COMARCAL DE LA SELVA	
ORGANO DE CONTRATACION: Pleno del Consell Comarcal	
SERVICIO GESTOR: Area de Enseñanza	
Dirección de el órgano de contratación: Passeig Sant Salvador, 25-27 Santa Coloma de Farners	
Teléfono:972842161	Fax: 972840804
Dirección de correo electrónico: <a href="mailto:contractacio@selva.cat">contractacio@selva.cat</a>	

### B.- CONSULTAS PRELIMINARES DEL MERCADO (Cláusula 4)

Consultas preliminares del mercado: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		
Fecha publicación al perfil del contratante:		
Información solicitada:		
Empresa	CIF	Concepto

### C.- OBJETO DEL CONTRATO. (Cláusula 5)

El objeto del contrato es la gestión indirecta, mediante concesión de servicios, del servicio de comedor de 15 escuelas públicas de la comarca de la Selva, del que el Consejo Comarcal de la Selva ejerce su competencia por delegación del Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña.	
Igualmente, el contrato también incluye la gestión del comedor de 5 guarderías municipales, cuya competencia los respectivos ayuntamientos han delegado en el Consejo Comarcal	
Contrato mixto: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	Contrato trato sucesivo (DA 33a LCSP): <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Código CPV: 55523100-3	Descripción CPV: Servicio de comedor escolar

### D.- NECESIDADES Y FINALIDADES DEL CONTRATO (Cláusula 6)

Necesidades administrativas del contrato: Garantizar el servicio de comedor en las escuelas públicas de la comarca de La Selva.
---

### E.- DIVISIÓN EN LOTES (Cláusula 7)

Posibilidad de pujar por lotes: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
LOTE	Descripción	CPV	Descripción CPV
LOTE C1	Escola Jacint Verdaguer (Sils) Escola de Riudellots (Riudellots de la Selva) Llar d'infants la Quitxalla (Sils) Llar d'infants Rodamons (Riudarenes) Llar d'infants de Riudellots (Riudellots de la Selva)	CPV	55523100-3 _
LOTE C2	Escola Salvador Espriu (Vidreres) Escola Sant Iscle (Vidreres)	CPV	55523100-3 _
LOTE C3	Institut-escola Montseny (Breda) Escola Alzines Balladores (Sant Feliu de Buixalleu) Escola Les Falgueres (Fogars de la Selva) Llar d'infants Petit Montseny (Breda) Llar d'infants La Falguereta (Fogars de la Selva)	CPV	55523100-3 _



LOTE C4	Escola Sant Jordi (Maçanet de la Selva) Escola Arrels (Maçanet de la Selva)	CPV	55523100-3 _
LOTE C5	Escola Gaspar de Queralt (Amer) Escola Sant Jordi (Sant Julià del Llor – Bonmatí) Escola la Vall (Osor)	CPV	55523100-3 _
LOTE C6	Escola Joaquim Ruyra (Blanes) Escola Pinya de Rosa (Blanes)	CPV	55523100-3 _
LOTE C7	Escola d'Educació Especial Ventijol (Blanes)	CPV	55523100-3 _
Limitación del número de lotes a los que se pueden presentar oferta: Los licitadores podrán presentarse a los lotes que deseen, sin ninguna limitación.			
Limitación del número de lotes que se pueden adjudicar a uno mismo licitador:  Sólo se podrá adjudicar cómo a máximo 2 lotes por licitador. Por tanto, el licitador, por medio de declaración comprendida en este PCAP como <b>Anexo 2</b> , deberá indicar el orden de preferencia de los lotes a adjudicarle por el órgano de contratación, en caso de resultar el mejor licitador en varios lotes.  No obstante, y con carácter excepcional, en caso de que un licitador ya tenga adjudicado un lote a resultas de sus preferencias, y sea el único licitador en otro o más lotes, se le podrá adjudicar este segundo o sucesivos lotes donde en resulte ser el único licitador, motivado por el hecho que si la oferta es válida, no puede quedar desierto el lote, de acuerdo con lo que dispone el artículo 150.3 de la LCSP.  En el caso excepcional de que este supuesto afecte a dos licitadores por igual (entendiendo que cada uno de ellos ya se haya adjudicado un lote y ambos sean los únicos licitadores de otro lote sin ningún otro licitante), será el licitador con mejor puntuación en este lote al que se le adjudique.			
Justificación de la elección anterior:  Se limita el número de lotes a adjudicar para garantizar una mayor concurrencia en la licitación y la posibilidad de participación de pequeñas y medianas empresas.			
Se admite la reserva de lotes: NO			
Lote/s reservado/s en Centros Especiales de Trabajo:			
Lote/s reservado/sa Empresas de inserción:			
Lote/s reservado/s a Otros organizaciones segundas DA. 48 LCSP:			
Se admiten ofertas integradoras: NO			
Condiciones y combinación de lotes:			

#### F.- ADMISIÓN DE VARIANTES (Cláusula 8)

Admisión:
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Elementos:
Condiciones:

#### G.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Cláusula 9)

Importe	10% IVA (monitoraje exento de IVA)	Presupuesto de licitación ( IVA incluido)
LOTE C1 450.407,12 €	LOTE C1 30.214,35 €	LOTE C1 480.621,47 €
LOTE C2 401.509,26 €	LOTE C2 27.646,96 €	LOTE C2 429.156,22 €
LOTE C3 405.391,68 €	LOTE C3 27.866,50 €	LOTE C3 433.258,18 €



LOTE C4	401.436,28 €	LOTE C4	27.707,48 €	LOTE C4	429.143,76 €
LOTE C5	288.082,32 €	LOTE C5	20.633,76 €	LOTE C5	308.716,08 €
LOTE C6	404.921,52 €	LOTE C6	27.248,24 €	LOTE C6	432.169,76 €
LOTE C7	322.322,40 €	LOTE C7	12.816,00 €	LOTE C7	335.138,40 €
<b>Total</b>	<b>2.674.070,58 €</b>	<b>Total</b>	<b>174.133,29 €</b>	<b>Total</b>	<b>2.848.203,87 €</b>

#### H.- VALOR ESTIMADO (Cláusula 10)

Presupuesto base de licitación (sin IVA)	2.674.070,58 €
Importe de las eventuales prórrogas (sin IVA)	10.696.282,32 €
Total del valor estimado	13.370.352,90 €

#### I. FORMA DE DETERMINAR EL PRECIO (Cláusula 11)

I.1. La determinación del precio de adjudicación del contrato se realizará mediante la modalidad de precios unitarios establecidos para cada una de las modalidades de precio (usuario fijo del conjunto de escuelas del lote, usuarios guarderías, etc.), multiplicado por el número total de usuarios queridos para cada modalidad durante todo el curso escolar.

I.2. El precio de licitación a mejorar por el licitador en cada lote es la base imponible del precio unitario del alumno fijo del conjunto de escuelas que forman parte.

El precio de el usuario fijo de cada una de las guarderías niños, así cómo el del personal de atención al centro también es definitivo, independiente al precio del conjunto de escuelas del lote, y no sujeto a puja.

Los precios de los comensales esporádicos de cada una de las modalidades (tanto del conjunto de escuelas de cada lote como de cada una de las guarderías) se obtendrá aplicando un incremento del 10% al precio de usuario fijo.

El siguiente cuadro establece los precios de usuario fijo de cada uno de los lotes, tanto los que son objeto de licitación cómo los que restan definitivos:

		Precio objeto de licitación	Precio definitivo (no sujeto a licitación)	Importe (base imponible)	10% IVA (monitoraje exento IVA)	Precio total (IVA incluido)
LOTE C1	Conjunto 2 escuelas del lote	x		6,44 €	0,44 €	6,88 €
	Llar d'infants la Quitxalla (Sils)		x	7,62 €	0,41 €	8,03 €
	Llar d'infants Rodamons (Riudarenes)		x	4,52 €	0,45 €	4,97 €
	Llar d'infants de Riudellots (Riudellots de la Selva)		x	6,47 €	0,33 €	6,80 €
LOTE C2	Conjunto 2 escuelas del lote	x		6,39 €	0,44 €	6,83 €
LOTE C3	Conjunto 3 escuelas del lote	x		6,47 €	0,44 €	6,91 €
	Llar d'infants Petit Montseny (Breda)		x	3,88 €	0,39 €	4,27 €
	Llar d'infants La Falguereta (Fogars de la Selva)		x	4,04 €	0,23 €	4,27 €



LOTE C4	Conjunto 2 escuelas del lote	x		6,23 €	0,43 €	6,66 €
LOTE C5	Conjunto 2 escuelas del lote	x		6,45 €	0,46 €	6,91 €
	Escola la Vall (Osor))		x	9,99 €	0,74 €	10,73 €
LOTE C6	Conjunto 2 escuelas del lote	x		6,39 €	0,43 €	6,82 €
LOTE C7	Escola d'Educació Especial Ventijol (Blanes)	x		15,09 €	0,60 €	15,69 €

I.3. El precio definitivo de alumno fijo del conjunto de escuelas de cada lote será aquél que resulte del presupuesto propuesto a la baja por parte del licitador que resulte adjudicatario, de acuerdo con su proposición económica, que debe indicar siempre, a título informativo, el precio definitivo con el IVA incluido.

#### J.- FINANCIACIÓN y CANON En SATISFACER POR EL ADJUDICATARIO DE CADA LOTE (Cláusulas 12 y 14)

El coste total de los servicios para cada lote vendrán financiados por las aportaciones de los usuarios, y la empresa concesionaria de cada lote gestionará directamente el cobro de los recibos a los usuarios de los servicios por medio de las tarifas aprobadas de acuerdo con el precio resultante de la adjudicación.

##### **Canon por a la inversión en nuevos equipamientos**

Dado que las instalaciones técnicas de las cocinas de las escuelas incluidas en los diferentes lotes en que se divide la licitación son propiedad del Consejo Comarcal de La Selva, éste será el encargado de realizar las inversiones necesarias en estas instalaciones con el fin de reponerlas o mejorarlas.

Para poder sufragar estas inversiones, el Consejo Comarcal de La Selva dotará un fondo a partir de un canon que las empresas concesionarias tendrán que abonarle al finalizar el curso escolar, correspondiente a 0,08 euros por alumno y día.

En el caso de las guarderías, no se ha incluido ningún canon por inversión ya que las instalaciones son propiedad del ayuntamiento (o las tiene cedidas por parte del Consell Comarcal) y es el propio ayuntamiento el responsable de llevar a cabo su mantenimiento, reparaciones y su reposición.

El número total de menús se contabilizará una vez finalizado el curso escolar, y la empresa adjudicataria deberá justificarlo en el Consejo Comarcal antes del 15 de julio, para que éste proceda a emitir la liquidación correspondiente.

La empresa adjudicataria podrá poner a disposición del servicio otro equipamiento que crea necesario para desarrollar la actividad y cumplir con la normativa vigente. Para su colocación será necesaria la autorización previa del Consejo Comarcal de La Selva. La empresa adjudicataria podrá retirar este equipamiento una vez finalizado el contrato.

Cualquier cambio a realizar en las instalaciones utilizadas requerirán la autorización previa del Consejo Comarcal (y del ayuntamiento propietario del edificio si se modifican parte de sus instalaciones)

##### **Canon por a material lúdico y educativo**

Para dotar de material lúdico y educativo a las escuelas durante el horario de comedor, el Consejo Comarcal de la Selva dotará un fondo a partir de un canon que las empresas concesionarias tendrán que abonar al finalizar el curso escolar, correspondiente a 0,02 euros por alumno y día.

El número total de menús se contabilizará una vez finalizado el curso escolar, y la empresa adjudicataria deberá justificarlos en el Consejo Comarcal antes del 15 de julio, para que éste proceda a emitir la liquidación correspondiente.

En el caso de las guarderías, no se ha incluido este canon ya que es el propio ayuntamiento el responsable de llevar a cabo la dotación del material lúdico y educativo

### K.- DURACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 13)

Plazo: Se prevé una duración de uno año, curso 2024/2025
Inicio previsto de la prestación (si no es la fecha de la formalización): Inicio del curso escolar 2024/2025 En efectos contractuales se considera el curso escolar aquel que va desde de el 1 de septiembre hasta el 31 de agosto.
Plazos parciales de ejecución: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Indicación plazos parciales:
Prórrogas previstas: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Detalle prórrogas: Prorrogable de año en año con uno máximo de 5 años de duración por toda la concesión.

### L.- REVISIÓN DE PRECIOS (Cláusula 15)

<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	Fórmula:
--	----------

### M.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO (Cláusula 16 )

Obligación de subrogarse en contratos de trabajo <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva del que deriva la obligación:  Artículo 51 del Convenio colectivo interprovincial del sector de la industria de hostelería y turismo de Cataluña (periodo 2022-24), publicado en el DOGC número 8827 de 5 de enero de 2023  Artículo 38 del Convenio colectivo del sector del ocio educativo y sociocultural de Cataluña publicado en el DOGC número 6910 de fecha 10 de julio de 2015 (actualizado parcialmente para los años 2022, 23 y 24 en el DOGC número 8639 de fecha 1 de abril de 2022)
<b>Anexo CARACTERÍSTICAS DE CENTROS EDUCATIVOS</b> del pliego de prescripciones técnicas donde consta la información sobre el personal a subrogar, de conformidad con el artículo 130 de la LCSP:
Anexo único, de cada ficha descriptiva del centro, donde se informa del personal a subrogar.

### N.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO (Cláusula 17)

1.	Servir los menús que se corresponden con el plan mensual publicado, de forma completa y con las condiciones adecuadas a nivel de temperatura, cantidad y calidad
2.	Cumplir con la ratio de monitorización y la ratio horaria del personal de cocina
3.	Prestar el servicio con puntualidad, respetando los horarios establecidos
4.	Cumplir la normativa higiénico-sanitaria vigente
5.	Mantener la higiene y el buen estado de conservación de los medios adscritos al servicio (instalaciones, maquinaria, mobiliario, etc.)
6.	Respetar y cumplir el plan de funcionamiento del comedor de cada escuela, haciendo especial énfasis en las actividades educativas del tiempo de mediodía
7.	Respetar las normas de funcionamiento del servicio de comedor de cada escuela
8.	Compromiso del contratista de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales suficientes es una obligación de carácter esencial, de conformidad con el artículo 76.2. de la LCS
9.	Respetar las obligaciones del contratista cómo a encargado del tratamiento de datos personales.

### O.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 18)

De acuerdo con el artículo 202.1 de la LCSP, el PCAP ha de establecer una de de las condiciones especiales de ejecución de entre las que se enumeran en el citado artículo, fijando las siguientes:



1.	Acreditación por parte de la empresa de que sus trabajadores adscritos a los centros escolares no han estado condenados por delito alguno especificado en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, con anterioridad al inicio de la prestación del servicio en los comedores escolares objeto de la licitación. La empresa deberá velar por que durante la ejecución del contrato se cumple con esta obligación.
2.	Garantizar la seguridad y protección de la salud en el puesto de trabajo y de los usuarios. Realizará actividades adecuadas de formación a los trabajadores de atención directa a los usuarios.
3.	Favorecerá la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y por tanto implantará un Plan de medidas de fomento por la igualdad hombre-mujer y de la conciliación del trabajo y de la vida familiar durante todo el contrato.
4.	No incurrir durante la ejecución del contrato por parte del contratista, o en su caso, sociedades del grupo o personas o entidades vinculadas al mismo, en ninguna conducta delictiva vinculada con los paraísos fiscales declarados como tal por la Unión Europea, o en su defecto, por el Estado Español.



**P.- SUBCONTRATACIÓN (Cláusula 19)**

Admisión subcontratación: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Tipo de subcontratación: Únicamente pueden ser objeto de subcontratación las prestaciones accesorias definidas en la cláusula 1.2.2 del Pliego de prescripciones técnicas.
Partes del contrato en las cuales no es permitida la subcontratación: Prestaciones de carácter principal definidas en la cláusula 1.2.1 del Pliego de prescripciones técnicas.	
Admisión pago directo a subcontratistas: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	

**Q.- PENALIDADES (Cláusula 21)**

<b>CATEGORIA :</b> LEVE
<b>PENALIDAD:</b> 0,15% sobre el precio de adjudicación del contrato
<b>TIPO DE PENALIDAD:</b>  <ol style="list-style-type: none"><li>1. Incumplimiento de la ratio de monitorización.</li><li>2. Incumplimiento de la ratio horaria del personal de cocina.</li><li>3. Incumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria , no considerada cómo a grave por parte de la autoridad sanitaria o la empresa auditora.</li><li>4. Aportación fuera de plazo de cualquier información o documentación requerida por el Consejo Comarcal, tanto la establecida en los presentes pliegos, cómo cualquiera otra que se le pueda requerir relacionada con el desarrollo del servicio.</li><li>5. No mantener la higiene y el buen estado de conservación de los medios del servicio. (instalaciones, hardware, mobiliario...)</li><li>6. Falta de puntualidad en la prestación del servicio.</li><li>7. Incorrección del personal hacia los usuarios, los compañeros de trabajo, el personal docente y no docente del centro, los inspectores de la Generalitat de Catalunya o del Consejo Comarcal, los agentes de la autoridad o sus representantes</li><li>8. Servir menús incompletos, en condiciones inadecuadas a nivel de temperatura, o a nivel de cantidades y/o cualidades insuficientes.</li><li>9. Servir menús que no se correspondan con el plan mensual publicado, excepto en aquellos casos debidamente justificados y que se hayan avisado con antelación a las familias, equipos directivos y Consejo Comarcal.</li><li>10. No atender las modificaciones del Plan de menús propuestas por la Comisión de Comedor o el Departamento de Salud.</li><li>11. No informar por escrito, el mismo día que se detecte, de cualquier incidencia durante el desarrollo del servicio, así cómo en la maquinaria, menaje y/o otros elementos imprescindibles para el correcto funcionamiento del servicio.</li><li>12. Discusiones y/o peleas entre trabajadores/as durante la prestación del servicio.</li><li>13. Uso de uno vocabulario incorrecto en relación a los usuarios-alumnos o otro personal docente o nodocente con quien tengan relación en virtud del desarrollo del servicio.</li><li>14. No respetar las normas de funcionamiento del servicio integral de comedor, si el incumplimiento no puede conceptuarse como grave o muy grave.</li></ol>



15. Falta de equipamiento individual del personal laboral y/o defectos de higiene del personal destinado al servicio: higiene personal y de la vestimenta que debe ser adecuada y específica para desarrollar correctamente el servicio.
16. Cualquiera otro incumplimiento que comporte un perjuicio leve por al correcto desarrollo del servicio

**CATEGORIA :** GRAVE

**PENALIDAD:** 1% sobre el precio de adjudicación del contrato

**TIPO DE PENALIDAD:**

1. Acumulación de 3 faltas leves
2. Incumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria , considerada cómo a grave por parte de la autoridad sanitaria o la empresa auditora.
3. Incumplimiento reiterado de las órdenes escritas que se den desde del Consejo Comarcal sobre una misma cuestión relativa a la prestación del servicio.
4. Incumplimiento de las mejoras ofertas por el adjudicatario en la proposición económica.
5. No respetar los acuerdos y normas de confidencialidad y de protección de datos personales de los usuarios.
6. Incumplimientos en relación a alguno de los aspectos relativos a la subrogación de personal en lo que prevé el artículo 130 de la LCSP.
7. Incumplimiento en la prestación y acreditación de las mejoras ofertas en relación a la presente licitación.
8. Causar, por negligencia o por mala fe, daños graves en la conservación y el mantenimiento de los medios o del material del servicio.
9. No reparar o reponer el material necesario por a la prestación del servicio uno golpe detectada la anomalía o carencia, así como el incumplimiento de los plazos en el Plan de Mejora establecido.
10. Las acciones o omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de los deberes y obligaciones propias del concesionario.
11. No corregir las incidencias detectadas por los inspectores de Salud que figuran a las actas de inspección.
12. No corregir las incidencias detectadas por los inspectores de Enseñanza, de la Seguridad Social y Asuntos Laborales.
13. Incumplir con la normativa de riesgos laborales aplicable al servicio.
14. Incumplimiento de cualquiera aspecto considerado condición especial de ejecución que no esté considerada infracción muy grave.



**CATEGORIA :** MUY GRAVE

**PENALIDAD:** 2% sobre el precio de adjudicación del contrato

**TIPO DE PENALIDAD:**

1. Acumulación de 3 faltas graves
2. Incumplimiento de la normativa higiénico- sanitaria , considerada cómo a mucho grave por parte de la autoridad sanitaria o la empresa auditora
3. Incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social respeto al personal adscrito al servicio
4. El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental , social o laborales establecidas por el derecho de la Unión Europea , el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental , social y laboral que vinculan al Estado y en particular de establecidos en el Anexo V de la Ley 9/2017.
5. Impedir o dificultar las tareas de supervisión y control del servicio por parte del responsable del contrato.
6. No disponer del recibo vigente de la póliza de responsabilidad civil y de accidentes por los importes requeridos en esta contratación .
7. Subcontratar el servicio mediante un tercero no autorizado , subcontratar aquellas partes del servicio que explícitamente quedan prohibidas por este PCAP o no asumir los compromisos de subcontratación previstos en el presente pliego y especialmente en lo regulado a los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.
8. Prestar el servicio en condiciones que pueden afectar a la salud y/o seguridad de las personas usuarias del servicio , con peligro grave y directo
9. Ejercer la actividad objeto de concurso sin las autorizaciones administrativas necesarias .
10. El impago de alguna mensualidad , durante la ejecución del contrato, de los salarios de los trabajadores del servicio , o que hi estén trabajando y/o de las cotizaciones a la seguridad social.
11. Incumplir con la obligación de subrogación de personal acuerdos con los límites de los presentes Pliegos y Anexos y con los límites de la legislación laboral vigente
12. Las acciones o omisiones en ejercicio del servicio que sean manifiestamente ilegales , cuando causen perjuicio a la Administración , los ciudadanos o el interés público y se puedan conceptuar como mucho graves .
13. El abandono del servicio , las paralizaciones y las interrupciones en la prestación del servicio de uno día o más , si no hay causa de fuerza mayor .
14. Incumplir la obligación de atender los servicios mínimos en caso de huelga
15. Causar, por negligencia o por mala fe, daños mucho graves al patrimonio o a los bienes del comedor escolar u otros equipamientos del centro.
16. Intimidar, violentar o agredir física, sexual o verbalmente a alguno o varios de los alumnos- usuarios del servicio u otros trabajadores de la empresa o del equipo docente del centro escolar.
17. Falsear los datos relacionadas con el servicio objeto del contrato.
18. En general, incumplir con negligencia , culpa o dolo las órdenes procedentes del Consell Comarcal relativas a los deberes y las obligaciones propias del contratista .

### R.- PÓLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL (Cláusula 22)

Importe mínimo asegurado: importe igual o superior al presupuesto base de licitación por cada lote. En el caso de resultar adjudicatario de uno o más lotes, el importe asegurado deberá ser equivalente a la suma de los lotes.

### S.- COMPOSICIÓN DE LA MESA CONTRATACIÓN (Cláusula 24)

Miembros	Titulares (nombres y apellidos / cargo)	Suplentes (nombres y apellidos /cargo)
Presidencia	M. Angels Cros Bartrina	Montse Surinyac Noguer
Secretaría	Judit Font Amaya	Pablo Arrizabalaga Nogal
Vocal	Felipe Toledo Canta	José Gestion Perich
Vocal	Agustín Fernández Rubio	Juan Busquets Biarnes
Vocal	Nuria Moral Ferrés	
Vocal	Javier Hernández Corominas	

### T.- CAPACIDAD POR LICITAR (Cláusula 25)

Contrato reservado <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	Porcentaje mínimo reservado:	Lote/s:
<input type="checkbox"/>	Centros Especiales de trabajo con porcentaje mínimo trabajadores discapacidad o exclusión social 30%	
<input type="checkbox"/>	Empresas de inserción con porcentaje mínimo trabajadores discapacidad o exclusión social 30 %	
<input type="checkbox"/>	Organizaciones que cumplen las condiciones de la Disposición adicional 48a de la LCSP:	

### U- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA (Cláusula 26)

U.1. El licitador deberá acreditar la solvencia económica para cada uno de los lotes en los que se presente. En el caso de resultar adjudicatario de 2 lotes o más (circunstancias excepcionales especificadas en el apartado E del cuadro resumen), el licitador deberá justificar la suma de la solvencia de los dos o más lotes.

Criterio de selección	Medio acreditación
Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido a al año del mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. Volumen anual de negocios importe superior a:  <b>LOTE C1: 450.407,12 euros</b> <b>LOTE C2: 401.509,26 euros</b> <b>LOTE C3: 405.391,68 euros</b> <b>LOTE C4: 401.436,28 euros</b> <b>LOTE C5: 288.082,32 euros</b> <b>LOTE C6: 404.921,52 euros</b> <b>LOTE C7: 322.322,40 euros</b>	Se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, por los depositados en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

U.2. En relación a la solvencia técnica o profesional los licitadores habrán de presentar por a cada Lote

Criterio de selección	Medio acreditación
Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años correspondientes a igual o similar naturaleza del objeto del contrato. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al 50% de la anualidad media del contrato.	Se acreditará mediante relación de los trabajos. Se podrá requerir la presentación de certificados expedidos por el órgano competente si se trata de una entidad pública, o uno certificado o declaración si el destinatario es un sujeto privado. Estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente .  Para determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá al CPV.



**V.- CLASIFICACIÓN (Cláusula 26 )**

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. Por lo que se podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que exigen la cláusula **U SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA** de estos pliegos.

<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	Clasificación	grupo	subgrupo	Tipo de servicio	Categoría
		M	6	Hostelería y servicios de comida	(*) Según escalado en función de lo que corresponda de la suma de los precios del lote a los que se presente, efectuándose por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor anual medio del mismo, cuando se trate de contratos de mayor duración

(\*) Artículo 38 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas Categorías de clasificación en los contratos de servicios

- Categoría 1, cuando la cuantía del contrato sea inferior a 150.000 euros.
- Categoría 2, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 150.000 euros y inferior a 300.000 euros.
- Categoría 3, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 300.000 euros y inferior a 600.000 euros.
- Categoría 4, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 600.000 euros y inferior a 1.200.000 euros.
- Categoría 5, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 1.200.000 euros.

**W. GARANTÍA PROVISIONAL (3 % de el importe base de licitación, IVA excluido) (cláusula 28)**

Exigida	Importe: Se exige un 3% del presupuesto base de licitación para cada lote y se constituirá de la forma que establece el artículo 108 de la LCSP.
Justificación de la exigencia: mantenimiento de la oferta presentada mientras dure la licitación	

**X.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES (Cláusulas 29 y 32)**

Las proposiciones se presentarán mediante archivo electrónico a través de la herramienta del Acerca de Digital		
Dirección correo electrónico: <a href="mailto:contractacio@selva.cat">contractacio@selva.cat</a>		
Presentación solicitudes: catalán y castellano		
<b>Plazo máximo por a presentación de la solicitud de participación (sobre A ):</b> 30 días a contar a partir de la fecha de envío del anuncio de licitación en la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea		
<b>Plazo máximo para presentar la oferta una vez recibida la invitación (sobre B):</b> 25 días a contar desde la fecha de envío de la invitación al candidato.		
<b>Apertura de los sobres</b>	<b>Fecha y hora</b>	<b>Lugar</b>
Apertura sobre En	La fecha de apertura se informará a través del perfil del contratante	Consejo Comarcal de la Selva
Apertura sobre B	La fecha de apertura se informará a través del perfil del contratante	Consejo Comarcal de la Selva

**Y. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Cláusula 33).**

Los criterios de adjudicación que se detallan a continuación son aplicables a todos los lotes.



<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>		<b>100</b>
<b>1</b>	<b>OFERTA ECONÓMICA</b>	<b>40</b>
<b>1.1</b>	<b>Mejora en el precio ofrecido por al conjunto de escuelas del lote</b>	<b>40</b>
	Se aplicará la fórmula $40 * (\text{Presupuesto Base de licitación} - \text{oferta valorada}) / (\text{Presupuesto base de licitación} - 0,9 * \text{media aritmética de todas las ofertas presentadas})$	40
<b>2</b>	<b>CAPÍTULO DE ALIMENTACIÓN</b>	<b>30</b>
<b>2.1</b>	<b>Incorporación de alimentos de producción integrada o ecológicos (*)</b>	<b>7</b>
	Fruta (2 días a la semana, de diferente fruta)	2
	Huevos y ovoproductos	1
	Pasta	1
	Legumbres	1
	Arroz	1
	Introducción de dos variedades de hortalizas y/o tubérculos en la propuesta de menú mensual	0,5
	Introducción de cuatro variedades de hortalizas y/o tubérculos en la propuesta de menú mensual	0,5
	<i>(*) Se han de servir siempre ecológicos, a excepción de la fruta (que será necesario que sea ecológica uno mínimo de 2 veces por semana, con un mínimo de 2 frutas diferentes)</i>	
<b>2.2</b>	<b>Incorporación de productos de proximidad (**)</b>	<b>7</b>
	Lácticos	1
	Fruta (2 días a la semana, de diferente fruta)	2
	Hortaliza cruda de temporada (***)	2
	Carne blanca	2
	<i>(**) Cercanía: proveniente de explotaciones/ centros de producción de comarcas gerundenses, Maresme y Osona</i>	
	<i>(***) Se considera verdura cruda la lechuga, la zanahoria, el tomate y el pepino. La opción de incorporar verdura cruda de temporada de proximidad comporta la obligatoriedad de servir estas cuatro verduras de productores de proximidad durante el período en que son consideradas de temporada según el PREME.</i>	
<b>2.3</b>	<b>Variación en los segundos platos</b>	<b>10</b>
	Introducción de carne roja diferente al cerdo al menos 1 día al mes	2
	Introducción de 3 variedades diferentes de carne blanca al mes	3
	Introducción de pez azul al menos 1 día al mes	2
	Introducción de 2 variedades diferentes de pez blanco al mes	3
<b>2.4</b>	<b>Reducción de alimentos precocinados</b>	<b>2</b>
	Reducción a 1 alimento precocinado al mes	2
<b>2.5</b>	<b>Reducción de productos procesados de proteína animal</b>	<b>2</b>
	Reducción a 1 producto al mes	2
<b>2.6</b>	<b>Reducción de frituras</b>	<b>2</b>
	Reducción a 1 frito a la semana	2
<b>3</b>	<b>CAPÍTULO DE PERSONAL</b>	<b>20</b>
<b>3.1</b>	<b>Reducción de el ratio de monitorización</b>	<b>10</b>
	Reducción de la ratio de monitorización en todas las franjas de edad y por a todas las escuelas del lote, segundos el siguiente detalle:  1 monitor cada 13 alumnos al segundo ciclo de educación infantil 1 monitor cada 22 alumnos en educación primaria 1 monitor cada 25 alumnos a educación secundaria obligatoria	10
<b>3.2</b>	<b>Ampliación del horario de la monitorización</b>	<b>7</b>
	Ampliación en una hora semanal de la jornada laboral de todo el equipo de monitorización (incluido/a coordinador/a). Se aplicará en todas las escuelas del lote, excepto en las guarderías	7



<b>3.3</b>	<b>Formación del personal</b>	<b>3</b>
	Ampliación de 10 horas de formación al personal de monitorización y/o cocina, que se desarrollarán de forma individual en cada una de las escuelas del lote (estas horas se sumarán a las 15 horas ya establecidas en el PPT para cada lote)	3
<b>4</b>	<b>CAPÍTULO DE MEJORAS SOCIALES</b>	<b>10</b>
<b>4.1</b>	<b>Mejoras en las condiciones salariales del personal</b>	<b>3</b>
	Mejora en la retribución del todo el personal adscrito al servicio, al menos en un 5% respecto al mínimo establecido en el convenio colectivo de cada categoría laboral	3
<b>4.2</b>	<b>Adquisición de productos a entidades de economía social o solidaria (*)</b>	<b>3</b>
	Adquisición de 1 producto	1
	Adquisición de 2 productos	2
	Adquisición de 3 productos	3
	(**) Es necesario especificar cuáles serán estos productos y adquirirlos a esta tipología de entidades durante todo el curso escolar	
<b>4.3</b>	<b>Reducción del derroche alimentario</b>	<b>2</b>
	Disponer de un programa de donación de alimentos a bancos de alimentos y entidades de iniciativas sociales que se dediquen a la distribución de alimentos (*)  (* <i>Habrà que presentar, al inicio de la prestaci3n del servicio, el contrato o convenio de colaboraci3n con la entidad social por acreditar que esta colaboraci3n incluye los centros escolares objeto del contrato</i> )	2
<b>4.4</b>	<b>Formaci3n a las familias</b>	<b>2</b>
	Organizaci3n de 3 charlas anuales a cada escuela sobre aspectos relacionados con la alimentaci3n y el proyecto educativo en el tiempo de mediodía	2



### CONCRECIÓ DE LA DOCUMENTACIÓ A APORTAR:

De conformitat amb el que se especifica a la Clàusula 29. Presentació de sol·licituds de participació i proposicions, al tractar-se d'un procediment restringit, éste se compon de dos fases:

#### 1. PRIMERA FASE: SOLICITUD DE PARTICIPACION ("Sobre A").

1.-Solicitud de participació conforme **ANEXO 1A**

2.-Documento europeo único de contratación (DEUC).

3.-Certificado de inscripción al Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI) o del Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en caso de estar inscritos. Se presentará junto con la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye, en su caso.

4.-Documentación acreditativa de la condición de aptitud y de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos para que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en lo que corresponda.

5.-Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos objetivos de solvencia:

- Cuentas anuales debidamente presentadas en el registro mercantil en formato oficial de este organismo, correspondientes a los últimos tres años concluidos.
- Relación de los principales servicios o trabajos acreditativos de la solvencia técnica de la empresa. Se presentará una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años correspondientes a igual o similar naturaleza del objeto del contrato y se acompañará de certificados expedidos por el órgano competente si se trata de una entidad pública, o uno certificado o declaración si el destinatario es un sujeto privado.
- Certificado de clasificación empresarial del licitador, de conformidad con lo que se determine en el apartado V CLASIFICACIÓN, si procede.

#### 2. SEGUNDA FASE: PRESENTACIÓN PROPOSICIONES ("Sobre B").

1.- **ANEXO 2** – Declaración del licitador indicativa de la preferencia de lotes en caso de resultar propuesto adjudicatario.

2.-**ANEXO 3** – Modelo responsable alojamiento de datos.

3.-**ANEXO 4** - Oferta económica y otros criterios por lotes debidamente firmado.

4.-**ANEXO 5** – Declaración de la parte del contrato a subcontratar ("prestaciones accesorias") debidamente firmada, que debe determinar las partes del contrato a subcontratar, identificar el importe de las prestaciones accesorias subcontratadas, y el nombre o perfil profesional del/los subcontratista /s.

5.-**Documentación justificativa de constitución de depósito de garantía provisional** el segundo apartado W del cuadro resumen, que será en todo caso equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, del LOTE respecto del que se esté ofertando .

### Z. PARÀMETRES DE LAS OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS (Clàusula 34)

La determinació de les ofertes que presentin uns valors anormalment baixos s'ha de dur a terme en funció dels límits i els paràmetres objectius establerts a continuació.

a. **Si concorre una empresa licitadora**, es considera anormalment baixa l'oferta que compleixi els dos criteris següents:

1. Que l'oferta econòmica sigui un 25% més baixa que el pressupost de licitació.
2. Que la puntuació que li correspongui en la resta de criteris d'adjudicació diferents del preu sigui superior al 90% de la puntuació tot al establerta en el plec de clàusules administratives particulars.

b. **Si concorren dues empreses licitadores**, es considera anormalment baixa l'oferta que compleixi els dos criteris següents:



1. Que la puntuació que li correspongui en l'oferta econòmica sigui superior en més d'un 20% a la de l'altra oferta.
2. Que la puntuació que li correspongui en la resta de criteris d'adjudicació diferents del preu sigui superior en més d'un 20% a la puntuació més baixa.

c. **Si concorren tres o més empreses licitadores**, es considera anormalment baixa l'oferta que compleixi els dos criteris següent:

1. Que la puntuació que li correspongui en l'oferta econòmica sigui superior en més d'un 10% a la mitjana aritmètica de les puntuacions de totes les ofertes econòmiques presentades.
2. Que la puntuació que li correspongui en la resta de criteris d'adjudicació diferents del preu, sigui superior a la suma de la mitjana aritmètica de les puntuacions de les ofertes i la desviació mitjana d'aquestes puntuacions.

Per calcular la desviació mitjana de les puntuacions s'obindrà, per a cada oferta, el valor absolut de la diferència entre la seva puntuació i la mitjana aritmètica de les puntuacions de totes les ofertes. La desviació mitjana de les puntuacions és igual a la mitjana aritmètica d'aquests valors absoluts.

**AA. GARANTÍA DEFINITIVA (5 % de el importe de adjudicación, IVA excluido) y COMPLEMENTARIA (Cláusula 36)**

<input checked="" type="checkbox"/> Exigida <input type="checkbox"/> No exigida	Admitida la constitución mediante retención precio <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Garantía complementaria en caso de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.	5 por 100 del precio final ofrecido por el licitador, IVA excluido
Justificación exigencia en caso de contratos reservados :	
Plazo garantía: 6 meses	

**BB. RESPONSABLE DEL CONTRATO (Cláusula 39)**

Agustí Fernández Ros
----------------------

**CC. MODIFICACIONES CONTRACTUALES (Cláusula 40)**

No se preveen modificaciones
------------------------------

**DD. PRESENTACIÓN DE RECURSOS (Cláusula 48)**

Órgano competente en los procedimientos de recurso:	
- El contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación delante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público.	
- No se pueden interponer recursos administrativos ordinarios.	
Plazo de presentación del recurso: Recurso especial en materia de contratación: 15 días hábiles	
Servicio donde se puede obtener información sobre el recurso: Área de Contratación del Consell Comarcal de la Selva	
Teléfono: 972842161	Fax: 972840804
Dirección de correo electrónico: contractacio@selva.cat	



## ANEXO 1A

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

En/na \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ y en nombre y representación de la sociedad \_\_\_\_\_, con CIF ..... y domiciliada en \_\_\_\_\_, según escritura pública autorizada ante Notario/a, en fecha y con número de protocolo \_\_\_\_\_, enterado del anuncio publicado en fecha \_\_\_\_\_ en el perfil del contratante del Consell Comarcal de la Selva y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del **CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIOS DE COMEDORES ESCOLARES DE LA COMARCA DE LA SELVA** que se tramita mediante procedimiento restringido .

### SOLICITO

Que se tenga por presentada la mercantil \_\_\_\_\_ entre los aspirantes por a la adjudicación del citado contrato, y al objeto acompaño los documentos exigidos en la convocatoria y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Y en dejo constancia firmante la presente solicitud a

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firmado,



**ANEXO 2**

**MODELO DE DECLARACIÓN DEL LICITADOR INDICATIVA DE LA PREFERENCIA DE LOTES EN CASO DE RESULTAR PROPUESTO ADJUDICATARIO.**

En/na \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ y en nombre y representación de la sociedad \_\_\_\_\_, con CIF ..... y domiciliada en \_\_\_\_\_, según escritura pública autorizada ante Notario/a, en fecha y con número de protocolo \_\_\_\_\_, enterado del anuncio publicado en fecha \_\_\_\_\_ en el perfil del contratante del Consell Comarcal de la Selva y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del **CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE VARIOS COMEDORES ESCOLARES En LA COMARCA DE LA SELVA** que se tramita mediante procedimiento restringido.

**DECLARA** responsablemente, en virtud de las facultades de representación que ostenta, lo siguiente:

**PRIMERO.** Que la sociedad que represento ha formulado oferta en los siguientes LOTES previstos en la licitación del contrato de concesión del servicio integral de los comedores escolares de la Comarca de la Selva.

LOTE NÚM	Presenta oferta (marca con una X)
C1	
C2	
C3	
C4	
C5	
C6	
C7	

**SEGUNDO.** Que, a los efectos de lo que prevé la cláusula 7 del PCAP y el apartado E del cuadro resumen contenido en el anexo 1 del PCAP, en caso de resultar propuesto adjudicatario de más de un lote, declara expresamente el sede orden de prioridad, a efectos del límite máximo de lotes a adjudicarse (marcando 1 al lote al que se opta con prioridad, y así sucesivamente para todos los lotes por los que se presenta oferta)

LOTE NÚM	Presenta oferta (marca con una X)
C1	
C2	
C3	
C4	
C5	
C6	
C7	

Y en dejo constancia firmante la presente declaración a

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firmado,



### **ANNEX 3**

#### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ALOJAMIENTO DE DATOS**

(cumplimiento arte. 122.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público).

En/na \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ y en nombre y representación de la sociedad \_\_\_\_\_, con CIF ..... y domiciliada en \_\_\_\_\_, según escritura pública autorizada ante Notario/a, en fecha y con número de protocolo \_\_\_\_\_.  
, enterado del anuncio publicado en fecha \_\_\_\_\_ en el perfil del contratante del Consell Comarcal de la Selva y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del **CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE VARIOS COMEDORES ESCOLARES EN LA COMARCA DE LA SELVA** que se tramita mediante procedimiento restringido.

**DECLARA** responsablemente, en virtud de las facultades de representación que ostenta, lo siguiente:

**PRIMERO.** Que el/los servidor/s donde figurarán las datos personales del servicio, que trataré en calidad de encargado del tratamiento para prestar los servicios objeto del contrato:

- Estarán ubicados a [ especificar ]
- Los servicios asociados a los servidores se prestarán desde de [ especificar ]

**SEGUNDO.** Que en relación a los servidores donde figurarán las datos:

[ ] NO tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a los servidores.

[ ] Subcontratará el/los servidor/s y/o servicios asociados a los servidores, por la cual cosa informa de:

- Nombre y datos fiscales del subcontratista :
- Perfil empresarial del subcontratista :
- Condiciones de solvencia profesional o técnica del subcontratista :

**TERCERO.** Que mientras esté vigente la relación contractual, me comprometo a comunicar cualquier cambio que se produzca de la información proporcionada en los apartados anteriores.

**CUARTO.** Que me comprometo a aportar los documentos que demuestren la veracidad de esta declaración responsable si así se me requiriera.

Y en dejo constancia firmante la presente declaración a

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2024

Firmado,



## ANEXO 4

### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS POR LOTES

En/na \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ y en nombre y representación de la sociedad \_\_\_\_\_, con CIF ..... y domiciliada en \_\_\_\_\_, según escritura pública autorizada ante Notario/a, en fecha y con número de protocolo. \_\_\_\_\_, enterado del anuncio publicado en fecha \_\_\_\_\_ en el perfil del contratante del Consell Comarcal de la Selva y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del **CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE VARIOS COMEDORES ESCOLARES En LA COMARCA DE LA SELVA** concurre a este procedimiento y se compromete, en caso de ser seleccionada su oferta, a la ejecución del contrato con estricta sujeción en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En relación a los criterios de evaluación objetiva que prevé el Pliego de cláusulas administrativas particulares, hace constar que la oferta presentada se desglosa conforme a lo siguiente, atendiendo a los lotes que se quiere participar:

En el apartado 1.1 (oferta económica), a la hora de determinar el precio objeto de licitación, éste se realizará a partir de la base imponible. Sin embargo, y dado que la monitorización está exenta de IVA, a la hora de determinar el precio definitivo que deberá pagar el usuario (una vez aplicado el IVA), será necesario que la empresa informe también del precio definitivo incluyendo el IVA (únicamente a título informativo)

Por todo esto, será necesario especificar ambos precios en el modelo de oferta:

- Base Imp.: por a la base imponible, y que será el que se valorará a efectos de valorar la mejora en el precio
- P. Total: por al precio total incluyendo el IVA, únicamente a título informativo

**LLENAR ÚNICAMENTE LOS DATOS DEL LOTE o LOTES EN QUÉ SE DESEA PARTICIPAR**



<b>LOTE C1- PLA DE LA SELVA</b>			
<b>1</b>	<b>OFERTA ECONOMICA</b>	<b>Precio</b>	<b>Oferta</b>
<b>1.1</b>	<b>Mejora en el precio ofrecido por al conjunto de escuelas del lote</b>	Base Imp	6,44€
		P. Total	6,88€
<b>2</b>	<b>CAPÍTULO DE ALIMENTACIÓN</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
<b>2.1</b>	<b>Incorporación de alimentos de producción integrada o ecológicos</b>		
	Fruta (2 días a la semana, de diferente fruta)		
	Huevos y ovoproductos		
	Pasta		
	Legumbres		
	Arroz		
	Introducción de dos variedades de hortalizas y/o tubérculos en la propuesta de menú mensual		
	Introducción de cuatro variedades de hortalizas y/o tubérculos en la propuesta de menú mensual		
<b>2.2</b>	<b>Incorporación de productos de proximidad</b>		
	Lácticos		
	Fruta (2 días a la semana, de diferente fruta)		
	Verdura cruda de temporada		
	Carne blanca		
<b>2.3</b>	<b>Variación en los segundos platos</b>		
	Introducción de carne roja diferente al cerdo al menos 1 día al mes		
	Introducción de 3 variedades diferentes de carne blanca al mes		
	Introducción de pez azul al menos 1 día al mes		
	Introducción de 2 variedades diferentes de pez blanco al mes		
<b>2.4</b>	<b>Reducción de alimentos precocinados</b>		
	Reducción a 1 alimento precocinado al mes		
<b>2.5</b>	<b>Reducción de productos procesados de proteína animal</b>		
	Reducción a 1 producto al mes		
<b>2.6</b>	<b>Reducción de frituras</b>		
	Reducción a 1 frito a la semana		
<b>3</b>	<b>CAPÍTULO DE PERSONAL</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
<b>3.1</b>	<b>Reducción de el ratio de monitorización</b>		
<b>3.2</b>	<b>Ampliación del horario de la monitorización</b>		
<b>3.3</b>	<b>Formación del personal</b>		
<b>4</b>	<b>CAPÍTULO DE MEJORAS SOCIALES</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
<b>4.1</b>	<b>Mejoras en las condiciones salariales del personal</b>		
<b>4.2</b>	<b>Adquisición productos a entidades de economía social o tercer sector</b>		
	Adquisición de 1 producto		
	Adquisición de 2 producto		
	Adquisición de 3 productos		
<b>4.3</b>	<b>Reducción del derroche alimentario</b>		
<b>4.4</b>	<b>Formación a las familias</b>		



<b>LOTE C2- VIDRERES</b>			
<b>1</b>	<b>OFERTA ECONOMICA</b>	<b>Precio</b>	<b>Oferta</b>
<b>1.1</b>	<b>Mejora en el precio ofrecido por al conjunto de escuelas del lote</b>	Base Imp	6,39 €
		P. Total	6,83 €
<b>2</b>	<b>CAPÍTULO DE ALIMENTACIÓN</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
<b>2.1</b>	<b>Incorporación de alimentos de producción integrada o ecológicos</b>		
	Fruta (2 días a la semana, de diferente fruta)		
	Huevos y ovoproductos		
	Pasta		
	Legumbres		
	Arroz		
	Introducción de dos variedades de hortalizas y/o tubérculos en la propuesta de menú mensual		
	Introducción de cuatro variedades de hortalizas y/o tubérculos en la propuesta de menú mensual		
<b>2.2</b>	<b>Incorporación de productos de proximidad</b>		
	Lácticos		
	Fruta (2 días a la semana, de diferente fruta)		
	Verdura cruda de temporada		
	Carne blanca		
<b>2.3</b>	<b>Variación en los segundos platos</b>		
	Introducción de carne roja diferente al cerdo al menos 1 día al mes		
	Introducción de 3 variedades diferentes de carne blanca al mes		
	Introducción de pez azul al menos 1 día al mes		
	Introducción de 2 variedades diferentes de pez blanco al mes		
<b>2.4</b>	<b>Reducción de alimentos precocinados</b>		
	Reducción a 1 alimento precocinado al mes		
<b>2.5</b>	<b>Reducción de productos procesados de proteína animal</b>		
	Reducción a 1 producto al mes		
<b>2.6</b>	<b>Reducción de frituras</b>		
	Reducción a 1 frito a la semana		
<b>3</b>	<b>CAPÍTULO DE PERSONAL</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
<b>3.1</b>	<b>Reducción de el ratio de monitorización</b>		
<b>3.2</b>	<b>Ampliación del horario de la monitorización</b>		
<b>3.3</b>	<b>Formación del personal</b>		
<b>4</b>	<b>CAPÍTULO DE MEJORAS SOCIALES</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
<b>4.1</b>	<b>Mejoras en las condiciones salariales del personal</b>		
<b>4.2</b>	<b>Adquisición productos a entidades de economía social o tercer sector</b>		
	Adquisición de 1 producto		
	Adquisición de 2 producto		
	Adquisición de 3 productos		
<b>4.3</b>	<b>Reducción del derroche alimentario</b>		
<b>4.4</b>	<b>Formación a las familias</b>		



<b>LOTE C3 – BAIX MONTSENY</b>			
<b>1</b>	<b>OFERTA ECONOMICA</b>	<b>Precio</b>	<b>Oferta</b>
<b>1.1</b>	<b>Mejora en el precio ofrecido por al conjunto de escuelas del lote</b>	Base Imp	6,47 €
		P. Total	6,91 €
<b>2</b>	<b>CAPÍTULO DE ALIMENTACIÓN</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
<b>2.1</b>	<b>Incorporación de alimentos de producción integrada o ecológicos</b>		
	Fruta (2 días a la semana, de diferente fruta)		
	Huevos y ovoproductos		
	Pasta		
	Legumbres		
	Arroz		
	Introducción de dos variedades de hortalizas y/o tubérculos en la propuesta de menú mensual		
	Introducción de cuatro variedades de hortalizas y/o tubérculos en la propuesta de menú mensual		
<b>2.2</b>	<b>Incorporación de productos de proximidad</b>		
	Lácticos		
	Fruta (2 días a la semana, de diferente fruta)		
	Verdura cruda de temporada		
	Carne blanca		
<b>2.3</b>	<b>Variación en los segundos platos</b>		
	Introducción de carne roja diferente al cerdo al menos 1 día al mes		
	Introducción de 3 variedades diferentes de carne blanca al mes		
	Introducción de pez azul al menos 1 día al mes		
	Introducción de 2 variedades diferentes de pez blanco al mes		
<b>2.4</b>	<b>Reducción de alimentos precocinados</b>		
	Reducción a 1 alimento precocinado al mes		
<b>2.5</b>	<b>Reducción de productos procesados de proteína animal</b>		
	Reducción a 1 producto al mes		
<b>2.6</b>	<b>Reducción de frituras</b>		
	Reducción a 1 frito a la semana		
<b>3</b>	<b>CAPÍTULO DE PERSONAL</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
<b>3.1</b>	<b>Reducción de el ratio de monitorización</b>		
<b>3.2</b>	<b>Ampliación del horario de la monitorización</b>		
<b>3.3</b>	<b>Formación del personal</b>		
<b>4</b>	<b>CAPÍTULO DE MEJORAS SOCIALES</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
<b>4.1</b>	<b>Mejoras en las condiciones salariales del personal</b>		
<b>4.2</b>	<b>Adquisición productos a entidades de economía social o tercer sector</b>		
	Adquisición de 1 producto		
	Adquisición de 2 producto		
	Adquisición de 3 productos		
<b>4.3</b>	<b>Reducción del derroche alimentario</b>		
<b>4.4</b>	<b>Formación a las familias</b>		



<b>LOTE C4- MACANET DE LA SELVA</b>			
<b>1</b>	<b>OFERTA ECONOMICA</b>	<b>Precio</b>	<b>Oferta</b>
<b>1.1</b>	<b>Mejora en el precio ofrecido por al conjunto de escuelas del lote</b>	Base Imp	6,23 €
		P. Total	6,66 €
<b>2</b>	<b>CAPÍTULO DE ALIMENTACIÓN</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
<b>2.1</b>	<b>Incorporación de alimentos de producción integrada o ecológicos</b>		
	Fruta (2 días a la semana, de diferente fruta)		
	Huevos y ovoproductos		
	Pasta		
	Legumbres		
	Arroz		
	Introducción de dos variedades de hortalizas y/o tubérculos en la propuesta de menú mensual		
	Introducción de cuatro variedades de hortalizas y/o tubérculos en la propuesta de menú mensual		
<b>2.2</b>	<b>Incorporación de productos de proximidad</b>		
	Lácticos		
	Fruta (2 días a la semana, de diferente fruta)		
	Verdura cruda de temporada		
	Carne blanca		
<b>2.3</b>	<b>Variación en los segundos platos</b>		
	Introducción de carne roja diferente al cerdo al menos 1 día al mes		
	Introducción de 3 variedades diferentes de carne blanca al mes		
	Introducción de pez azul al menos 1 día al mes		
	Introducción de 2 variedades diferentes de pez blanco al mes		
<b>2.4</b>	<b>Reducción de alimentos precocinados</b>		
	Reducción a 1 alimento precocinado al mes		
<b>2.5</b>	<b>Reducción de productos procesados de proteína animal</b>		
	Reducción a 1 producto al mes		
<b>2.6</b>	<b>Reducción de frituras</b>		
	Reducción a 1 frito a la semana		
<b>3</b>	<b>CAPÍTULO DE PERSONAL</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
<b>3.1</b>	<b>Reducción de el ratio de monitorización</b>		
<b>3.2</b>	<b>Ampliación del horario de la monitorización</b>		
<b>3.3</b>	<b>Formación del personal</b>		
<b>4</b>	<b>CAPÍTULO DE MEJORAS SOCIALES</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
<b>4.1</b>	<b>Mejoras en las condiciones salariales del personal</b>		
<b>4.2</b>	<b>Adquisición productos a entidades de economía social o tercer sector</b>		
	Adquisición de 1 producto		
	Adquisición de 2 producto		
	Adquisición de 3 productos		
<b>4.3</b>	<b>Reducción del derroche alimentario</b>		
<b>4.4</b>	<b>Formación a las familias</b>		



<b>LOTE C5 – TER- BRUGENT</b>			
<b>1</b>	<b>OFERTA ECONOMICA</b>	<b>Precio</b>	<b>Oferta</b>
<b>1.1</b>	<b>Mejora en el precio ofrecido por al conjunto de escuelas del lote</b>	Base Imp	6,45 €
		P. Total	6,91 €
<b>2</b>	<b>CAPÍTULO DE ALIMENTACIÓN</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
<b>2.1</b>	<b>Incorporación de alimentos de producción integrada o ecológicos</b>		
	Fruta (2 días a la semana, de diferente fruta)		
	Huevos y ovoproductos		
	Pasta		
	Legumbres		
	Arroz		
	Introducción de dos variedades de hortalizas y/o tubérculos en la propuesta de menú mensual		
	Introducción de cuatro variedades de hortalizas y/o tubérculos en la propuesta de menú mensual		
<b>2.2</b>	<b>Incorporación de productos de proximidad</b>		
	Lácticos		
	Fruta (2 días a la semana, de diferente fruta)		
	Verdura cruda de temporada		
	Carne blanca		
<b>2.3</b>	<b>Variación en los segundos platos</b>		
	Introducción de carne roja diferente al cerdo al menos 1 día al mes		
	Introducción de 3 variedades diferentes de carne blanca al mes		
	Introducción de pez azul al menos 1 día al mes		
	Introducción de 2 variedades diferentes de pez blanco al mes		
<b>2.4</b>	<b>Reducción de alimentos precocinados</b>		
	Reducción a 1 alimento precocinado al mes		
<b>2.5</b>	<b>Reducción de productos procesados de proteína animal</b>		
	Reducción a 1 producto al mes		
<b>2.6</b>	<b>Reducción de frituras</b>		
	Reducción a 1 frito a la semana		
<b>3</b>	<b>CAPÍTULO DE PERSONAL</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
<b>3.1</b>	<b>Reducción de el ratio de monitorización</b>		
<b>3.2</b>	<b>Ampliación del horario de la monitorización</b>		
<b>3.3</b>	<b>Formación del personal</b>		
<b>4</b>	<b>CAPÍTULO DE MEJORAS SOCIALES</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
<b>4.1</b>	<b>Mejoras en las condiciones salariales del personal</b>		
<b>4.2</b>	<b>Adquisición productos a entidades de economía social o tercer sector</b>		
	Adquisición de 1 producto		
	Adquisición de 2 producto		
	Adquisición de 3 productos		
<b>4.3</b>	<b>Reducción del derroche alimentario</b>		
<b>4.4</b>	<b>Formación a las familias</b>		



<b>LOTE C6 - BLANES</b>			
<b>1</b>	<b>OFERTA ECONOMICA</b>	<b>Precio</b>	<b>Oferta</b>
<b>1.1</b>	<b>Mejora en el precio ofrecido por al conjunto de escuelas del lote</b>	Base Imp	6,39 €
		P. Total	6,82 €
<b>2</b>	<b>CAPÍTULO DE ALIMENTACIÓN</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
<b>2.1</b>	<b>Incorporación de alimentos de producción integrada o ecológicos</b>		
	Fruta (2 días a la semana, de diferente fruta)		
	Huevos y ovoproductos		
	Pasta		
	Legumbres		
	Arroz		
	Introducción de dos variedades de hortalizas y/o tubérculos en la propuesta de menú mensual		
	Introducción de cuatro variedades de hortalizas y/o tubérculos en la propuesta de menú mensual		
<b>2.2</b>	<b>Incorporación de productos de proximidad</b>		
	Lácticos		
	Fruta (2 días a la semana, de diferente fruta)		
	Verdura cruda de temporada		
	Carne blanca		
<b>2.3</b>	<b>Variación en los segundos platos</b>		
	Introducción de carne roja diferente al cerdo al menos 1 día al mes		
	Introducción de 3 variedades diferentes de carne blanca al mes		
	Introducción de pez azul al menos 1 día al mes		
	Introducción de 2 variedades diferentes de pez blanco al mes		
<b>2.4</b>	<b>Reducción de alimentos precocinados</b>		
	Reducción a 1 alimento precocinado al mes		
<b>2.5</b>	<b>Reducción de productos procesados de proteína animal</b>		
	Reducción a 1 producto al mes		
<b>2.6</b>	<b>Reducción de frituras</b>		
	Reducción a 1 frito a la semana		
<b>3</b>	<b>CAPÍTULO DE PERSONAL</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
<b>3.1</b>	<b>Reducción de el ratio de monitorización</b>		
<b>3.2</b>	<b>Ampliación del horario de la monitorización</b>		
<b>3.3</b>	<b>Formación del personal</b>		
<b>4</b>	<b>CAPÍTULO DE MEJORAS SOCIALES</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
<b>4.1</b>	<b>Mejoras en las condiciones salariales del personal</b>		
<b>4.2</b>	<b>Adquisición productos a entidades de economía social o tercer sector</b>		
	Adquisición de 1 producto		
	Adquisición de 2 producto		
	Adquisición de 3 productos		
<b>4.3</b>	<b>Reducción del derroche alimentario</b>		
<b>4.4</b>	<b>Formación a las familias</b>		



<b>LOTE C7 - VENTIJOL</b>			
<b>1</b>	<b>OFERTA ECONOMICA</b>	<b>Precio</b>	<b>Oferta</b>
<b>1.1</b>	<b>Mejora en el precio ofrecido por al conjunto de escuelas del lote</b>	Base Imp	15,09€
		P. Total	15,69€
<b>2</b>	<b>CAPÍTULO DE ALIMENTACIÓN</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
<b>2.1</b>	<b>Incorporación de alimentos de producción integrada o ecológicos</b>		
	Fruta (2 días a la semana, de diferente fruta)		
	Huevos y ovoproductos		
	Pasta		
	Legumbres		
	Arroz		
	Introducción de dos variedades de hortalizas y/o tubérculos en la propuesta de menú mensual		
	Introducción de cuatro variedades de hortalizas y/o tubérculos en la propuesta de menú mensual		
<b>2.2</b>	<b>Incorporación de productos de proximidad</b>		
	Lácticos		
	Fruta (2 días a la semana, de diferente fruta)		
	Verdura cruda de temporada		
	Carne blanca		
<b>2.3</b>	<b>Variación en los segundos platos</b>		
	Introducción de carne roja diferente al cerdo al menos 1 día al mes		
	Introducción de 3 variedades diferentes de carne blanca al mes		
	Introducción de pez azul al menos 1 día al mes		
	Introducción de 2 variedades diferentes de pez blanco al mes		
<b>2.4</b>	<b>Reducción de alimentos precocinados</b>		
	Reducción a 1 alimento precocinado al mes		
<b>2.5</b>	<b>Reducción de productos procesados de proteína animal</b>		
	Reducción a 1 producto al mes		
<b>2.6</b>	<b>Reducción de frituras</b>		
	Reducción a 1 frito a la semana		
<b>3</b>	<b>CAPÍTULO DE PERSONAL</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
<b>3.1</b>	<b>Reducción de el ratio de monitorización</b>		
<b>3.2</b>	<b>Ampliación del horario de la monitorización</b>		
<b>3.3</b>	<b>Formación del personal</b>		
<b>4</b>	<b>CAPÍTULO DE MEJORAS SOCIALES</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
<b>4.1</b>	<b>Mejoras en las condiciones salariales del personal</b>		
<b>4.2</b>	<b>Adquisición productos a entidades de economía social o tercer sector</b>		
	Adquisición de 1 producto		
	Adquisición de 2 producto		
	Adquisición de 3 productos		
<b>4.3</b>	<b>Reducción del derroche alimentario</b>		
<b>4.4</b>	<b>Formación a las familias</b>		

Y en deju constancia firmante la presente declaración a, de de 2024

Firmado,



## **ANEXO 5**

### **MODELO DE DECLARACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO A SUBCONTRATAR**

En/na \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ y en nombre y representación de la sociedad \_\_\_\_\_, con CIF ..... y domiciliada en \_\_\_\_\_, según escritura pública autorizada ante Notario/a, en fecha y con número de protocolo \_\_\_\_\_, enterado del anuncio publicado en fecha \_\_\_\_\_ en el perfil del contratante del Consell Comarcal de la Selva y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del **CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE VARIOS COMEDORES ESCOLARES EN LA COMARCA DE LA SELVA**

DECLARA que la sociedad a la que representa, ha previsto en su oferta subcontratar parcialmente el objeto del contrato y que, a los efectos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, la relación de los subcontratistas (nombre o perfil empresarial), el porcentaje parcial y total a subcontratar y los importes a subcontratar son los siguientes:

Nombre Contratista	Descripción de la parte a subcontratar ( <b><u>únicamente para prestaciones accesorias</u></b> )	Porcentaje subcontratación	Importe
			€
			€
Total			€

Que la sociedad, antes de el inicio de la ejecución del contrato, presentará al Consell Comarcal de la Selva, el detalle de la relación de subcontratos a realizar con identificación exhaustiva de cada uno de los subcontratistas (nombre, datos de contacto y representante legal) y justificará adecuadamente, por cada uno de ellos, tanto la aptitud por ejecutar las prestaciones del contrato mediante la referencia a los elementos técnicos y humanos de los que dispone ya su experiencia, como el contratista no se encuentra incurso en prohibición alguna de contratar conforme a el artículo 71 de la LCSP.

Que la empresa comunicará, a requerimiento del Consell Comarcal de la Selva, la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de pago al subcontratista que hayan finalizado las suyas prestaciones.

, de de 2024

Firmado,



LOT C2- VIDRERES

DADES DEL SERVEI		TOTAL LOT 2 ESCOLES		
Dies servei llars/curs		178		
Nombre d'usuaris totals		62834		
Mitjana d'usuaris		353		
COST DEL SERVEI		Nº	Cost anual	cost usuari
<b>1. PERSONAL</b>				
Cuiner/a (nº hores)		30	93.081,72 €	1,48 €
Monitoratge (nº persones)		19	124.203,95 €	1,98 €
Administradora (nº hores)		4,5	11.854,80 €	0,19 €
Formació			750,00 €	0,01 €
Vestuari			1.200,00 €	0,02 €
Direcció i estructura			3.600,00 €	0,06 €
<b>2. APARTAT MATÈRIA PRIMERA</b>				
Matèria primera			120.012,94 €	1,91 €
<b>3. INSTAL·LACIONS I EQUIPAMENT</b>				
Cànon (inversions+ material lúdic)			6.283,40 €	0,10 €
Reposició parament			1.600,00 €	0,03 €
Reparacions			1.900,00 €	0,03 €
Material neteja			1.200,00 €	0,02 €
Subministraments (gas, llum)			5.100,00 €	0,08 €
<b>4. DIVERSOS</b>				
Assegurances			1.600,00 €	0,03 €
Gestió rebuts			1.400,00 €	0,02 €
Fotocòpies i altres			400,00 €	0,01 €
Auditories			3.300,00 €	0,05 €
Transport				
<b>5. BENEFICI INDUSTRIAL 6%</b>			24.094,90 €	0,38 €
<b>COST MENÚ SENSE IVA</b>				
				<b>6,39 €</b>
<b>10% IVA (exempt monitoratge)</b>				<b>0,44 €</b>
<b>PREU SERVEI</b>				<b>6,83 €</b>

LOT C3- BAIX MONTSENY

DADES DEL SERVEI		TOTAL LOT 3 ESCOLES		LLAR BREDA			LLAR FOGARS		
Dies servei llars/curs		178		199			182		
Nombre d'usuaris totals		59274		3184			2366		
Mitjana d'usuaris		333		16			13		
COST DEL SERVEI	Nº	Cost anual	cost usuari	Quantitat	Cost anual	cost usuari	Quantitat	Cost anual	cost usuari
<b>1. PERSONAL</b>									
Cuiner/a (nº hores)	30	93.081,72 €	1,57 €	1	3.765,30 €	1,18 €		- €	- €
Monitoratge (nº persones)	17	120.071,02 €	2,03 €				1,5	4.010,37 €	1,70 €
Administradora (nº hores)	3	7.903,20 €	0,13 €	0,6	1.562,88 €	0,49 €			
Formació		750,00 €	0,01 €						
Vestuari		1.100,00 €	0,02 €						
Direcció i estructura		3.300,00 €	0,06 €						
<b>2. APARTAT MATÈRIA PRIMERA</b>									
Matèria primera		113.213,34 €	1,91 €		5.572,00 €	1,75 €		4.140,50 €	1,75 €
<b>3. INSTAL·LACIONS I EQUIPAMENT</b>									
Cànons (inversions+ material lúdic)		5.927,40 €	0,10 €						
Reposició parament		1.350,00 €	0,02 €					- €	- €
Reparacions		1.450,00 €	0,02 €						
Material neteja		950,00 €	0,02 €		250,00 €	0,08 €		150,00 €	0,06 €
Subministraments (gas, illum)		1.900,00 €	0,03 €						
<b>4. DIVERSOS</b>									
Assegurances		1.600,00 €	0,03 €		100,00 €	0,03 €		80,00 €	0,03 €
Gestió rebuts		1.600,00 €	0,03 €		70,00 €	0,02 €		40,00 €	0,02 €
Fotocòpies i altres		200,00 €	0,00 €						
Auditories		3.450,00 €	0,06 €						
Transport		2.670,00 €	0,05 €		287,50 €	0,09 €		550,00 €	0,23 €
<b>5. BENEFICI INDUSTRIAL 6%</b>		23.011,70 €	0,39 €		740,92 €	0,23 €		587,77 €	0,25 €
<b>COST MENÚ SENSE IVA</b>									
			6,47 €			3,88 €			4,04 €
<b>10% IVA (exempt monitoratge)</b>			0,44 €			0,39 €			0,23 €
<b>PREU SERVEI</b>			6,91 €			4,27 €			4,27 €

LOT C4 MAÇANET DE LA SELVA

DADES DEL SERVEI	TOTAL LOT 2 ESCOLES		
Dies servei llars/curs	178		
Nombre d'usuaris totals	64436		
Mitjana d'usuaris	362		
COST DEL SERVEI	Nº	Cost anual	cost usuari
<b>1. PERSONAL</b>			
Cuiner/a (nº hores)	30	93.081,72 €	1,44 €
Monitoratge (nº persones)	21	126.818,77 €	1,97 €
Administradora (nº hores)	2,75	7.244,60 €	0,11 €
Formació		750,00 €	0,01 €
Vestuari		1.250,00 €	0,02 €
Direcció i estructura		3.600,00 €	0,06 €
<b>2. APARTAT MATÈRIA PRIMERA</b>			
Matèria primera		123.072,76 €	1,91 €
<b>3. INSTAL·LACIONS I EQUIPAMENT</b>			
Cànons (inversions+ material lúdic)		6.443,60 €	0,10 €
Reposició parament		2.200,00 €	0,03 €
Reparacions		2.300,00 €	0,04 €
Material neteja		1.300,00 €	0,02 €
Subministraments (gas, llum)		2.750,00 €	0,04 €
<b>4. DIVERSOS</b>			
Assegurances		1.500,00 €	0,02 €
Gestió rebuts		1.600,00 €	0,02 €
Fotocòpies i altres		350,00 €	0,01 €
Auditories		3.300,00 €	0,05 €
Transport			
<b>5. BENEFICI INDUSTRIAL 6%</b>			
		24.030,86 €	0,37 €
<b>COST MENÚ SENSE IVA</b>			
			<b>6,23 €</b>
<b>10% IVA (exempt monitoratge)</b>			
			<b>0,43 €</b>
<b>PREU SERVEI</b>			
			<b>6,66 €</b>

LOT C5 TER-BRUGENT

DADES DEL SERVEI		TOTAL LOT 2 ESCOLES		LA VALL D'OSOR		
Dies servei llars/curs		178		178		
Nombre d'usuaris totals		38270		4094		
Mitjana d'usuaris		215		23		
COST DEL SERVEI	Nº	Cost anual	cost usuari	Nº	Cost anual	cost usuari
<b>1. PERSONAL</b>						
Cuiner/a (nº hores)	19	61.717,74 €	1,61 €	5	16.650,57 €	4,07 €
Monitoratge (nº persones)	11	71.907,55 €	1,88 €	2	10.459,28 €	2,55 €
Administradora (nº hores)	2,5	6.586,00 €	0,17 €	0	- €	- €
Formació		750,00 €	0,02 €			- €
Vestuari		700,00 €	0,02 €		200,00 €	0,05 €
Direcció i estructura		3.000,00 €	0,08 €		600,00 €	0,15 €
<b>2. APARTAT MATÈRIA PRIMERA</b>						
Matèria primera		73.095,70 €	1,91 €		7.819,54 €	1,91 €
<b>3. INSTAL·LACIONS I EQUIPAMENT</b>						
Cànons (inversions+ material lúdic)		3.827,00 €	0,10 €		409,40 €	0,10 €
Reposició parament		1.200,00 €	0,03 €		300,00 €	0,07 €
Reparacions		900,00 €	0,02 €		350,00 €	0,09 €
Material neteja		650,00 €	0,02 €		250,00 €	0,06 €
Subministraments (gas, llum)		2.100,00 €	0,05 €		380,00 €	0,09 €
<b>4. DIVERSOS</b>						
Assegurances		1.100,00 €	0,03 €		400,00 €	0,10 €
Gestió rebuts		1.150,00 €	0,03 €		200,00 €	0,05 €
Fotocòpies i altres		150,00 €	0,00 €		100,00 €	0,02 €
Auditories		3.450,00 €	0,09 €		300,00 €	0,07 €
<b>5. BENEFICI INDUSTRIAL 6%</b>						
		14.826,64 €	0,39 €		2.480,27 €	0,61 €
<b>COST MENÚ SENSE IVA</b>						
			6,45 €			9,99 €
<b>10% IVA (exempt monitoratge)</b>						
			0,46 €			0,74 €
<b>PREU SERVEI</b>						
			6,91 €			10,73 €

LOT C6 - BLANES

DADES DEL SERVEI		TOTAL LOT 2 ESCOLES	
Dies servei llars/curs		178	
Nombre d'usuaris totals		63368	
Mitjana d'usuaris		356	
COST DEL SERVEI	Nº	Cost anual	cost usuari
<b>1. PERSONAL</b>			
Cuiner/a (nº hores)	30	93.081,72 €	1,47 €
Monitoratge (nº persones)	20	130.741,00 €	2,06 €
Administradora (nº hores)	3,5	9.181,24 €	0,14 €
Formació		750,00 €	0,01 €
Vestuari		1.200,00 €	0,02 €
Direcció i estructura		4.200,00 €	0,07 €
<b>2. APARTAT MATÈRIA PRIMERA</b>			
Matèria primera		121.032,88 €	1,91 €
<b>3. INSTAL·LACIONS I EQUIPAMENT</b>			
Cànons (inversions+ material lúdic)		4.435,76 €	0,07 €
Reposició parament		2.100,00 €	0,03 €
Reparacions		2.600,00 €	0,04 €
Material neteja		1.300,00 €	0,02 €
Subministraments (gas, llum)		2.680,00 €	0,04 €
<b>4. DIVERSOS</b>			
Assegurances		1.600,00 €	0,03 €
Gestió rebuts		1.600,00 €	0,03 €
Fotocòpies i altres		300,00 €	0,00 €
Auditories		3.300,00 €	0,05 €
<b>5. BENEFICI INDUSTRIAL 6%</b>			
		24.532,30 €	0,39 €
<b>COST MENÚ SENSE IVA</b>			
			6,39 €
<b>10% IVA (exempt monitoratge)</b>			
			0,43 €
<b>PREU SERVEI</b>			
			6,82 €

LOT C7 - VENTIJOL

DADES DEL SERVEI		CEE VENTIJOL	
Dies servei llars/curs		178	
Nombre d'usuaris totals		21360	
Mitjana d'usuaris		120	
COST DEL SERVEI	Nº	Cost anual	cost usuari
<b>1.PERSONAL</b>			
Cuiner/a (nº hores)	16	49.340,46 €	2,31 €
Monitoratge (nº persones)	30	193.908,00 €	9,08 €
Administradora (nº hores)	1,5	3.878,16 €	0,18 €
Formació		1.500,00 €	0,07 €
Vestuari		1.600,00 €	0,07 €
Direcció i estructura		2.000,00 €	0,09 €
<b>2. APARTAT MATÈRIA PRIMERA</b>			
Matèria primera		40.797,60 €	1,91 €
<b>3.INSTAL·LACIONS I EQUIPAMENT</b>			
Cànons (inversions+ material lúdic)		2.136,00 €	0,10 €
Reposició parament		1.200,00 €	0,06 €
Reparacions		1.000,00 €	0,05 €
Material neteja		500,00 €	0,02 €
Subministraments (gas, llum)		1.180,00 €	0,06 €
<b>4. DIVERSOS</b>			
Assegurances		1.000,00 €	0,05 €
Gestió rebuts		700,00 €	0,03 €
Fotocòpies i altres		100,00 €	0,00 €
Auditories		2.150,00 €	0,10 €
<b>5. BENEFICI INDUSTRIAL 6%</b>			
		19.339,80 €	0,91 €
<b>COST MENÚ SENSE IVA</b>			
			15,09 €
<b>10% IVA (exempt monitoratge)</b>			
			<b>0,60 €</b>
<b>PREU SERVEI</b>			
			<b>15,69 €</b>

Santa Coloma de Farners,

Firmante